Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN — REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO A PAGAR C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII | SAN JUAN, JUEVES 18 DE ENERO DE 2024 | 27.074

GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Gobernador

Dr. JOSÉ FABIÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1483 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 28 AGO. 2023

VISTO:
El Expediente N° 1601-002023-2023, registro de la Policía de San Juan, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo, la Policía de San Juan es una Institución Civil armada que depende de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; establecido por Ley Orgánica N° 328-R cumple funciones de Policía de Seguridad y Judicial en todo el territorio de la Provincia, dentro de la jurisdicción del Gobierno Provincial.
Que como Policía de Seguridad Ciudadana, tiene la función de custodia y protection de la/s y lo/s funcionarios y bienes del Estado Provincial de conformidad con las Politicas Públicas de Seguridad que se vienen aplicando y que comprende a los niveles superiores del Poder Ejecutivo Provincial, a Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y demas personalidades de relevancia y ex Mandatarios.
Que la Policía local se proyecta a futuro no muy lejano como un organismo especializado en la investigación del delito común y complejo, y la protección de los Poderes e Instituciones Provinciales, respondiendo a su misión dual de Auxiliar de la Justicia. y Policía de Seguridad. Ciudadana; para lograrlo, adoptará modernos lineamientos de gestión que garanticen la continuidad de su política Institucional y el perfeccionamiento profesional, dentro del marco de politica criminal establecida por la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.
Que la custodia y protección de los gobernantes, no es una novedad de los tiempos modernos, es una actividad que se ha ido desarrollando y profesionalizando a lo largo de la historia, lo cual tiene relación directa con el tipo de gobierno que se ha adoptado en todo el territorio del Continente Americano, lo que marca una nueva distribución, no solo del poder estatal, sino donde residía (el pueblo) y quienes eran sus representantes, a la vez que funda la division de poderes y las Instituciones de Gobierno; la que en este punto nos ocupa, es la necesidad intrínseca de que tanto las autoridades de gobierno y los ex mandatarios recibieran el cuidado necesario en cuanto a su seguridad personal, como cuestion lógica de todo Estado existen peligros potenciales a su existencia y funcionamiento, que puede provenir de distintos frentes, y sus representantes resultan ser el punto mas vulnerable, ya que son pasibles de recibir amenazas y atentados con distintas finalidades, que van desde un caracter estrategico hasta los simples "lobos solitarios" que solo buscan su mención en los libros de historia.
Que la necesidad de su custodia y protección personal, se ve plasmada en situaciones, no solo vividas a nivel provincial, nacional e internacional.
Que dentro de la estructura orgánica de la Policía de la Provincia, se creó la División Custodia, dependiente de la Dirección de Operaciones Policiales D-3, abocado a brindar seguridad personal a las autoridades de la Provincia.
Que asimismo, y en razón de ello, es que recibe un permanente entrenamiento, sobre todo en estos tiempos de globalización y rápidos avances tecnológicos, que hacen menester mantener a sus integrantes permanentemente actualizados en las nuevas hipótesis de conflicto, como así también en las nuevas tácticas y tecnologías disponibles para poder llevar adelante tan importante misión.
Que dado que, los funcionarios públicos son aquellas personas que a través de sus actos llevan adelante la voluntad de los entes que representan, ya que su protección se vuelve estratégica cuando de ella depende la continuidad del sistema de gobierno como tal; es por ello que, si algún funcionario en ejercicio; como así también ex autoridades sufriera algún tipo de atentado, esto sería suficiente para generar caos de todo tipo, ya sea social; político; económico; institutional; desconcierto y desconfianza generalizada, revistando cada vez mayor importancia, cuanto más alto sea el nivel que ese funcionario ocupe en la escala de Gobierno y el Estado, debe evitar este tipo de sucesos, para lo cual existen hombres y mujeres policias que se entrenan y preparan de

manera exigente para cumplir funciones como custodia de funcionarios, siendo ellos la primera línea de defense contra este tipo de acciones dañosas.
Que ello debe ser complementado con las herramientas suficientes y actualizadas sobre la tematica en cuestión, que permiten contrarrestar las mutables fortalezas de quienes deseen poner en crisis la seguridad de los funcionarios.
Que de acuerdo a lo expuesto, resulta pertinente disponer que Jefatura de Policía de San Juan adopte entre sus funciones, a través de la División Custodia dependiente de la Dirección de Operaciones D-3, la misión de brindar protección y seguridad a los Ex Primer Mandatarios de la Provincia.
Que ha intervenido Asesoría Letrada de Policía de la Provincia; Asesoría de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ordénese a Jefatura de Policía de San Juan, promueva el trámite administrativo y operacional para que la División Custodia dependiente de la Dirección D-3, abarque entre sus funciones y misiones el brindar protección y seguridad no tan solo a funcionarios en actividad sino también a ex primeros mandatarios provinciales.

ARTÍCULO 2°.-Designase el personal policial debidamente capacitado que acredite conocimiento y aptitud para desempeñar la tarea de custodia personal a ex Mandatarios.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 1484 – SEAyDS – 2023

SAN JUAN, 28 AGO. 2023

VISTO:
El Expediente Nº 1300-000644-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

CONSIDERANDO:
Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita la designación del Señor Manrique Moreno Eduardo Daniel D.N.I. 14.961.606, en su Planta Permanente.
Que por la Ley Nº 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4º – Inc. i) de la Ley Nº 531-P y el Artículo 3º de la Ley Nº 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.
Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.
Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley Nº793-A.
Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº8-2022-A y el Artículo 4º, Incisos 5 y 7 de la Ley Nº 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.
Que mediante Resolución Nº1509-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.
Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha informado la Imputación Presupuestaria.
Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.00.00- TESORO PROVINCIAL
1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INSTITUCIÓN: 1.71.0. SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PROGRAMA: 01-ACTIVIDAD CENTRAL
SUBPROGRAMA:00
PROYECTO:00

ACTIVIDAD: A02- GESTION ADMINISTRATIVA CONTABLE
OBJETO DEL GASTO: A02.1- PERSONAL
PLANTA: A02.1.1- PERMANENTE
ESCALAFON:02 GENERAL
CLASE:002-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO
MANRIQUE MORENO EDUARDO DANIEL	14.961.606	12	TECNICO

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 1487 **MHPyPS-2023**

SAN JUAN, 28 AGO. 2023

VISTO
El Expediente N° 604-005408-2023, registro de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, y,

CONSIDERANDO
Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, con las personas que ejecutaran sus tareas en la citada Dirección y sus dependencia por el periodo comprendido desde 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2023.
Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4°, 5° y 6° y la Nota Múltiple N° 02/23 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.
Que el Sr Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, Prof. Néstor Fabián Aballay ha suscripto con las personas contratas el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración.
Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.
Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el Articulo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.
Que ha intervenido Asesoría Letrada Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO1°.-Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, suscripto por el Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social Prof. Néstor Fabián Aballay y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, quienes prestaran servicios en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia por el Periodo comprendido desde el 01 de Septiembre al 31 de Diciembre del año 2023, a los que en copia certificada forman parte del expediente de fs.668 a fs 777.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SAN JUAN

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MONTO	TOTAL
Aguilar Garay Cristian Ariel	20-39183296-0	102.735,00	410.940,00
Ahumada Aballay María Eugenia	27-35837999-6	180.000,00	720.000,00
Almiñana Daniela Del Valle	27-35857434-9	127.735,00	510.940,00
Alvarado Martin Cynthia Gabriela	23-34059847-4	180.000,00	720.000,00
Amarfil Ariel Antonio	20-28021039-1	127.735,00	510.940,00
Ayala Andrea Del Valle	27-25938630-1	180.000,00	720.000,00
Basualdo Melisa Graciela	27-36034742-2	127.735,00	510.940,00
Benega Cinthya Giselle	27-32214430-5	102.735,00	410.940,00
Benitez Herman Raúl	20-24091822-7	127.735,00	510.940,00
Borges Rubén Andrés	20-31260991-7	127.735,00	510.940,00
Bustamante Biltes Juan Luis	20-38590408-9	180.000,00	720.000,00
Carrizo Ramona Hilda	27-21359024-9	102.735,00	410.940,00
Cortez Laura Mabel	23-25252900-4	127.735,00	510.940,00
Costela Alfredo Rubén	20-14270141-4	127.735,00	510.940,00
Echevarria Sabrina Daniela	27-34195106-8	102.735,00	410.940,00
Espinola Elsa Verónica	27-17991231-2	127.735,00	510.940,00
Fernández Fátima Nair	27-39182502-0	180.000,00	720.000,00
Fernández Moreno Hernan Roberto	23-27918459-9	102.735,00	410.940,00
Frau Pérez, Valeria Micaela	27-42006230-9	180.000,00	720.000,00
Garay Angélica del Rosario	23-27617489-4	180.000,00	720.000,00
Gómez Molina Caterina Ayelen	27-37004883-0	127.735,00	510.940,00
González Leonardo Gabriel	20-32454755-0	127.735,00	510.940,00
González Tobares Edgar Maximiliano	20-37650114-1	127.735,00	510.940,00
Guevara Deborah Inés	27-33404881-6	127.735,00	510.940,00
Gutiérrez Silvana Beatriz	27-30246830-9	180.000,00	720.000,00
Guzmán Laura Yanina	27-27042277-8	180.000,00	720.000,00
Lima López Marianela Nahir	27-40265092-9	180.000,00	720.000,00
Llano Cobo Armando Javier	20-32351230-3	102.735,00	410.940,00
Lujan Gómez Paula Araceli	27-40368738-9	180.000,00	720.000,00
Matarazzo Gómez Gisel Ingrid	27-35736798-6	127.735,00	510.940,00
Migani Dina Claudia	27-35049973-9	180.000,00	720.000,00
Molina Gómez Micaela Lorena	27-37531053-3	127.735,00	510.940,00
Molina Ivan Emanuel	20-29426623-3	127.735,00	510.940,00
Naveda Marún Melisa Yamila	27-34194705-2	180.000,00	720.000,00
Ochoa Melisa Giselle	27-38460842-1	127.735,00	510.940,00
Olivera Melanie Giselle	23-33759319-4	127.735,00	510.940,00
Ortega Lorena Elizabeth	20-27196112-0	102.735,00	410.940,00
Oviedo Julio César Mariano	20-40592018-3	102.735,00	410.940,00
Paradiso Marata Alejandro Rufino	20-20801825-7	102.735,00	410.940,00

Plaza Tamara María Victoria	27-38502411-3	180.000,00	720.000,00
Quiroga Moreno Luz María	23-38461748-4	180.000,00	720.000,00
Quiroga Ortola Ayelen Victoria	23-39008955-4	180.000,00	720.000,00
Quiroga Pérez Evelin Betiana	27-32753170-6	180.000,00	720.000,00
Reino Ahumada Micaela del Valle	27-41122824-5	127.735,00	510.940,00
Ríos Víctor Ariel	23-32878249-9	102.735,00	410.940,00
Santiago Gustavo David	20-22910197-9	102.735,00	410.940,00
Seguel María Soledad	27-34642741-3	127.735,00	510.940,00
Silva María Cristina	23-35923536-4	180.000,00	720.000,00
Torres Alberto Rubén	23-23378942-9	127.735,00	510.940,00
Trigo Palacio Alan Kevin	20-31214266-0	127.735,00	510.940,00
Ureta María Florencia	27-37297474-0	180.000,00	720.000,00
Varas Paola Belén	27-28393281-3	102.735,00	410.940,00
Vildoso Gema Emilse	27-35511646-3	127.735,00	510.940,00
Villafañe Andrea Lorena	23-38076674-4	180.000,00	720.000,00
Zamora Florencia Daniela	27-39012144-5	180.000,00	720.000,00

ARTICULO 2°.-Autorizase un gasto por la suma de Pesos Treinta y un millones doscientos noventa y un mil novecientos sesenta ($31.291.960) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL
Jurisdicción: 2-31-1-01-00-00-A01
Programa: 01-
Subprograma: 00-
Proyecto: 00-
Actividad: A01-
03-Servicios No Personales.
04- Servicios Técnicos y Profesionales.
08- Contratos Especiales.
CONTRATOS DE COLABORACIÓN.....**$ 31.291.960**

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N°- 1489 -MHF-2023

SAN JUAN, 28 AGO. 2023

VISTO:
El expediente N° 700-001973-2022, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sus adjuntos Nros. 700-000230-2023 y 700-00868- 2023; y,

CONSIDERANDO:
Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita el reconocimiento de gastos por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL ($ 92.000,00), a favor de la Sra. Paula Florencia LEYES NUÑEZ, CUIT N° 27-35507168-0, Certificado RUPE N° 70182, en concepto de Pago de Servicios prestados al Consejo Para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan (CoPESJ), durante el mes de Enero de 2023, sin la pertinente autorización legal.
Que obra en las actuaciones la Factura N° 00002- 00000012 de fecha 28/07/2023, debidamente conformada.
Que la Sra. LEYES NUÑEZ, tuvo su primer contrato durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2022, aprobado por Decreto N° 1780-MHF-2022.
Que la Sra. LEYES NUÑEZ, continúo cumplido servicios como contratada a partir del 01 de Enero de 2023, pero en razón de la demora en el trámite de la contratación, recién se suscribe el Contrato respectivo a partir del mes de Febrero de 2023, por un período de ONCE (11) meses, y se aprueba por Decreto N° 0135-MHF-2023.
Que el gasto objeto de las referidas actuaciones, corresponde a un servicio no comprometido oportunamente, prestado sin el amparo contractual, y el origen ha sido fundamentado por la Sra. Presidenta del Consejo, en orden a lo dispuesto por el Artículo 90 de la Ley N° 2476-I de Administración Financiera y Control Interno.
Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha emitido informe respecto a la Partida Presupuestaria en la que se afecta el Gasto.
Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL ($ 92.000,00), a favor de la Sra. Paula Florencia LEYES NUÑEZ, CUIT N° 27-35507168-0, Certificado RUPE N° 70182, Factura N° 00002- 00000012 de fecha 28/07/2023, en concepto de Pago de Servicios prestados al Consejo Para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan (CoPESJ), durante el mes de Enero de 2023, en el marco de lo establecido en el Artículo 90 de la Ley N° 2476-I, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:
Presupuesto Año 2023-
1-43-0-23-00-00-A01-3-8-04-CONTRATOS ESPECIALES.....$ 92.000,00

ARTÍCULO 2°.- Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan, una vez concluido el trámite.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARIA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

---------- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a JORGE IVAN CAMPILLAY, DNI Nº 27.260.996, titular de la vivienda identificada como: Casa 6 – Manzana C – Barrio Procesa Sarmiento – Sector II y III - Dpto. Rawson, que en el Expediente N° 501-005190-2006, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación se presente ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar el pedido de exclusión del grupo familiar, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

Arq. ELINA PERALTA
DIRECTORA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 23.100 Enero 18-19 $ 500.-

INTIMACIÓN

----------**El Instituto Provincial de la Vivienda**: Le comunica al Sr. ALEJANDRO TREU. DNI N° 7.939.694, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana A – Casa 12 – Barrio Santa Barbara – 181 Viv. - Departamento Pocito, que en el Expediente N° 501-003881-2017, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a fin de RECTIFICAR O RATIFICAR lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.----------

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

Arq. ELINA PERALTA
DIRECTORA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 23.099 Enero 18-19 $ 520.-

---------- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a ALBANO LUCAS NAZARA SOSA, DNI Nº 25.462.814, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana I – Casa 4 – Barrio Catamarca (19 de Noviembre) – 157 Viviendas - Dpto. Chimbas, que en el Expediente N° 501-001583-2006, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación se presente ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar el pedido de exclusión del grupo familiar, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

Arq. ELINA PERALTA
DIRECTORA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 23.098 Enero 18-19 $ 520.-

INTIMACIÓN

----------**El Instituto Provincial de la Vivienda**: Le comunica a RICARDO DANIEL OLIVERA, DNI N° 10.224.385, titular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Torre 3190 – 2° Piso – Dpto. 119 – Barrio Alvear y Rodríguez – Departamento Rawson, que en el Expediente N° 501-001217-1985, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, que se ha solicitado su exclusión del grupo familiar adjudicatario y cambio de titularidad a favor de la Sra. ARINDA SUSANA CASTRO, DNI N° 10.926.204, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a fin de RECTIFICAR O RATIFICAR lo requerido, bajo apercibimiento de tenerlo por ratificado en caso de falta de comparecencia sin causa justificada.----------

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

Arq. ELINA PERALTA
DIRECTORA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 23.096 Enero 18-19 $ 550.-

----------**El Instituto Provincial de la Vivienda**: Le comunica a ALFREDO MARCELO ESCOBEDO, DNI N° 17.205.359, titular de la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana G – Casa 14 – B° 7 de Septiembre III – Lorenzo Miguel – Dpto. Rawson, que en el Expediente N° 501-000908-2012, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha solicitado por este medio se lo notifique para que en un plazo de 20 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a a los fines de poder proseguir con el cambio de titularidad, a favor de la Sra. MARIA BELEN ESCOBEDO, DNI N° 41.253.285, bajo apercibimiento de Ley.----------

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

Arq. ELINA PERALTA
DIRECTORA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 23.095 Enero 18-19 $ 480.-

_____**El Instituto Provincial de la Vivienda:** Comunica que en el Expediente N° 501-000325-2022, se ha dictado el Decreto N° 2427-MOySP-2023, de fecha 07 de Diciembre de 2023, el cual dispone: **ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar a la Denuncia de Ilegitimidad contra la Resolución N° 1374-IPV-2022, interpuesta por la Sra. Gabriela Judith Agüero Castro DNI N° 30.241.603 y revocarla por contrario imperio, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente Decreto. **ARTÍCULO 2°.-** de forma.-_____

Arq. ELINA PERALTA
DIRECTORA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 23.094 Enero 18-19 $ 300.-

DECISIONES

San Juan Gobierno | Ministerio de Infraestructura Agua y Energía | OSSE

DECISION Nº 0029

San Juan, 12 ENE 2024

VISTO:

El expediente Nº 511-669694-2023-EXP, de fecha 05 de Septiembre de 2023, del Registro SIGED de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, esta Sociedad determinó necesidad de contar con una fracción del inmueble identificado bajo NC Nº 02-40-554820, con destino a la instalación de cañerías de residuos cloacales perteneciente a la obra denominada "AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL SUBSISTEMA CLOACAL RAWSON Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES CERRILLO BARBOZA – SECTOR E" y posterior constitución de servidumbre de paso y Acueducto.

Que en fecha 05-09-2023, la Sociedad solicitó al Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, determinará el valor de una fracción de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral Nº 02-40-554820, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo folio Real Nº 02-17536, Departamento Rivadavia, con una superficie de afectación aproximada de 1.050,00 m².

Que interviene el Sector Ejecuciones Judiciales, dependiente del Departamento Jurídico, tomando conocimiento y adjuntando informe de dominio correspondiente.

Que han tomado intervención, las Auditorias Administrativo Contable y Técnica, Gerencia General, Gerencia de Administración, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Obras, Gerencia de Planificación Técnica y Departamento Jurídico.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTICULO 1º: Declárese de utilidad pública sujeto a constitución de servidumbre de paso y acueducto, de carácter real, positiva, forzosa y perpetua a favor de Obras Sanitarias Sociedad del Estado – C.U.I.T. Nº 30-99903284-9, afectando una superficie de 1.050,00 metros² aproximadamente, del inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral Nº 02-40-554820, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo Folio Real Nº 02-175536, Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan, a nombre de LOPEZ CERVIÑO MANUEL FRANCISCO, D.N.I. Nº 17.924.520, con domicilio en calle Subida Tres Cipreses Nº 1790, Vº Turismo, El Bolsón, Rio Negro y LOPEZ CERVIÑO JOSE LUIS, D.N.I. Nº 18.499.011, con domicilio en Bº Natania XV, Manzana 5, Casa 22, Rivadavia, San Juan, con destino a la implantación de cañerías conductoras de residuos cloacales, perteneciente a la obra denominada "AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL SUBSISTEMA CLOACAL RAWSON Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES CERRILLO BARBOZA – SECTOR E", cuyas medidas lineales, angulares y superficiales, de la fracción a construir servidumbre, serán respetados al momento de confeccionar el plano de mensura definitivo, todo ello por aplicación del art. 12 inc. f del Anexo "A"; art. 20 de la Ley Nº 238-A y previsiones del Título XI del Código Civil y Comercial de la Nación.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento Jurídico para que oportunamente lleve adelante, la tramitación administrativa y/o judicial respectiva, a fin de efectivizar lo aludido en art. 1º.

ARTICULO 3º: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, notifíquese a la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan, Comuníquese y archívese.

Dpto. Jurid.
Gcia. Operac.
Gcia. Adm.
Gcia. Planif. Tec.
Gcia. Obras
Gcia. Gral.

Dra. Myriam Sánchez Zanetti
a/c Secretaría Administrativa
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

Ing. José Luis Beltrán
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Dra. MYRIAM SANCHEZ ZANETTI
A/C SECRETARIA ADMINISTRATIVA
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Cta. Cte. 23.101 Enero 18 $ 950.-

ORDENANZAS

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Santa Lucía Honorable Senado de la Nación Argentina PGCEP	IT-HCD-01 REVISIÓN 0 27-11-2012	RE-HCD-04 ORDENANZA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA
SAN JUAN

ORDENANZA N° 3273
Ciudad de Santa Lucía, 29 de Diciembre de 2023.

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con Fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo Primero: Fijase en la suma de Pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 00/100 ($ 8.482.211.313.00,00), el cálculo de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para el EJERCICIO FISCAL AÑO 2024.-

Artículo Segundo: Estimase en la suma de Pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 00/100 ($ 8.482.211.313.00,00), el cálculo de RECURSOS DESTINADOS A ATENDER EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

EROGACIONES (ARTÍCULO 1°)..... $ 8.482.211.313,00.-

RECURSOS (ARTÍCULO 2°)..... $ 8.482.211.313,00.-

Artículo Cuarto: Autorizase al Departamento Ejecutivo a comprometer los créditos necesarios para atender las obligaciones de pago de cada año, cuando se trate de Trabajos Públicos que superen el año de ejecución inicial o contrataciones de servicios y bienes, cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores.

Artículo Quinto: Fijase en Doscientos Cincuenta y Nueve (259), el número de cargos de Planta Permanente y (48) el número de cargos de Planta Política, totales que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Encargándose al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones necesarias que surjan de la nueva estructura Funcional de las Plantas de Personal.

MIRIAN CARDOZO
JEFA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA
"LA FIEL ORIGINAL"

Sr. Wilson Espinola
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. SANTA LUCIA - SAN JUAN

D. Juan Manuel Roca
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad
Santa Lucía

Pág. 1
Ord. 3273

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA
SAN JUAN

Artículo Sexto: El Departamento Ejecutivo podrá disponer de las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el total de EROGACIONES fijadas en el Artículo 1° en su conjunto pudiendo disponer las denominaciones en los capítulos, incisos, ítems, partidas, conceptos y subpartidas existentes y crear otras nuevas y reestructurar refundir, desdoblar, suprimir, transferir y crear servicios. Así mismo proveerá los créditos especiales, con cargo a rentas generales que la reestructuración exija. Igualmente la Contaduría del Departamento Contable podrá a nivel interno realizar los ajustes registrables a nivel Parciales, con la única limitación de no alterar el total asignado a las partidas Principales. Así mismo, cuando los recursos específicos y/o el financiamiento efectivamente recaudado superen los montos previstos, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el cálculo de Recursos, Financiamiento y el Presupuesto de Gastos, sin modificar el equilibrio del Balance Financiero Preventivo.-

Respecto a las Plantas de Personal, el Departamento Ejecutivo podrá efectuar transferencias y modificaciones de categorías dentro de una misma planta o entre ellas, con la sola limitación de no incrementar la suma total de las categorías fijadas en el Artículo 5° en conjunto, debiendo comunicarlas al Concejo Deliberante.

Artículo Séptimo: Los fondos provenientes de la venta de Bienes del Municipio, ingresarán a Rentas Generales durante el Ejercicio Fiscal 2024 con destino al financiamiento de erogaciones de la Administración Municipal.

Artículo Octavo: Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones determinadas en Leyes, Decretos o Convenios Nacionales y/o Provinciales con aplicación y vigencia en el ámbito Municipal.-

Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan, no pudiéndose modificar el Balance Preventivo.-

Artículo Noveno: Manténgase la remuneración bruta total del Sr. Intendente, establecida por Ordenanza N° 3271-CD-2023, refrendada por Decreto 579-2023 formado por: A01-Basicos; A11- Gastos de Representación y A13: Responsabilidad Jerárquica. El adicional por "antigüedad" A03: se rige por Ordenanza N° 3226/CD-2023 refrendada por Decreto N° 200-DEM-2023.-

Artículo Decimo: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los fondos municipales para la ejecución de los convenios celebrados con organismos del Gobierno Provincial, Nacional y Organismos de Crédito Internacional, con el objeto de evitar retrasos en la ejecución de los convenios.-

Artículo Undécimo: El Concejo Deliberante no aprobará proyectos de Ordenanzas que impliquen erogaciones adicionales a las contempladas en el Presente Presupuesto General que no cuenten con los respectivos financiamientos.

Artículo Duodécimo: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar inversiones financieras de fondos de libre disponibilidad, en entidades autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.

Artículo Tredécimo: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ES COPIA FIEL ORIGINAL
MIRIAN CARDOZO
JEFE DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA

Sr. Wilson Espinola
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucia

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. SANTA LUCIA SAN JUAN

D. Juan Manuel Roca
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad
Santa Lucia

Pág: 2
Ord. 3273

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucia

DECRETO N° 586
San Juan, 29 de Diciembre de 2023

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA

DECRETA

ARTICULO 1: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3273 de fecha 29 de Diciembre de 2023, la que en su parte resolutiva expresa: DE LAS CONTRATACIONES EN GENERAL **Artículo Primero**:: Fijase en la suma de Pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 00/100 ($ 8.482.211.313.00,00), el cálculo de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para el EJERCICIO FISCAL AÑO 2024.**Artículo Segundo**: Estimase en la suma de Pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 00/100 ($ 8.482.211.313.00,00), el cálculo de RECURSOS DESTINADOS A ATENDER EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza. **Artículo Tercero**: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

EROGACIONES (ARTÍCULO 1°)..... $ 8.482.211.313,00.-

RECURSOS (ARTÍCULO 2°)..... $ 8.482.211.313,00.-

Artículo Cuarto: Autorizase al Departamento Ejecutivo a comprometer los créditos necesarios para atender las obligaciones de pago de cada año, cuando se trate de Trabajos Públicos que superen el año de ejecución inicial o contrataciones de servicios y bienes, cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores. **Artículo Quinto:** Fijase en Doscientos Cincuenta y Nueve (259), el número de cargos de Planta Permanente y (48) el número de cargos de Planta Política, totales que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Encargándose al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones necesarias que surjan de la nueva estructura Funcional de las Plantas de Personal. .**Artículo Sexto:** El Departamento Ejecutivo podrá disponer de las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el total de EROGACIONES fijadas en el Artículo 1° en su conjunto pudiendo disponer las denominaciones en los capítulos, incisos, ítems, partidas, conceptos y subpartidas existentes y crear otras nuevas y reestructurar refundir, desdoblar, suprimir, transferir y crear servicios. Así mismo proveerá los créditos especiales, con cargo a rentas generales que la reestructuración exija. Igualmente la Contaduría del Departamento Contable podrá a nivel interno realizar los ajustes registrables a nivel Parciales, con la única limitación de no alterar el total asignado a las partidas Principales. Así mismo, cuando los recursos específicos y/o el financiamiento efectivamente recaudado superen los montos previstos, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el cálculo de Recursos, Financiamiento y el Presupuesto de Gastos, sin modificar el equilibrio del Balance Financiero Preventivo. Respecto a las Plantas de Personal, el Departamento Ejecutivo podrá efectuar transferencias y modificaciones de categorías dentro de una misma planta o entre ellas, con la sola limitación de no incrementar la suma total de las categorías fijadas en el Artículo 5° en conjunto, debiendo comunicarlas al Concejo Deliberante. **Artículo Séptimo:** Los fondos provenientes de la venta de Bienes del Municipio, ingresarán a Rentas Generales durante el Ejercicio Fiscal 2024 con destino al financiamiento de erogaciones de la Administración Municipal .**Artículo Octavo:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones determinadas en Leyes, Decretos o Convenios Nacionales y/o Provinciales con aplicación y vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan, no pudiéndose modificar el Balance Preventivo. **Artículo Noveno:** Manténgase la remuneración bruta total del Sr. Intendente, establecida por Ordenanza N° 3271-CD-2023, refrendada por Decreto 579-2023 formado por: A01-Basicos; A11- Gastos de Representación y A13: Responsabilidad Jerárquica. El adicional por "antigüedad" A03: se rige por Ordenanza N° 3226/CD-2023 refrendada por Decreto N° 200-DEM-2023.**Artículo Decimo:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los fondos municipales para la ejecución de los convenios celebrados con organismos del Gobierno Provincial, Nacional y Organismos de Crédito Internacional, con el objeto de evitar retrasos en la ejecución de los convenios. **Artículo Undécimo:** El Concejo Deliberante no aprobará proyectos de Ordenanzas que impliquen erogaciones adicionales a las contempladas en el Presente Presupuesto General que no cuenten con los respectivos financiamientos. **Artículo Duodécimo:** Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar inversiones financieras de fondos de libre disponibilidad, en entidades autorizadas por el Banco Central de la República Argentina. **Artículo Tredécimo:** Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTICULO 2: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

MC

F. GUSTAVO A. GARCIA DORBE
SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA
INTENDENCIA
SAN JUAN

JUAN JOSE URREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA

Cta. Cte. 23.102 Enero 18 $ 2.800.-

RAWSON

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

ORDENANZA N° 688-I

17613 2023

VISTOS:

El artículo 39 inciso 14 de la Carta Orgánica Municipal; el expediente N° 5.502 del H.C.D. *(Expte. de origen N° 17.613 del 2023 del D.E.M.)*, Dictamen N°22 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H.C.D

Y CONSIDERANDO:

Que es inminente el inicio del ejercicio 2024 y teniendo en cuenta que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, sancionar anualmente, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Tributaria Anual

Que el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, en función de las potestades que revisten a este cuerpo, considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

ARTICULO 1.-

CAPITULO I

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 1°:

1-a Los importes que los contribuyentes estarán obligados a tributar anualmente por servicios sobre inmuebles, serán los siguientes:

CATEGORIZACIÓN:

CATEGORÍA	INMUEBLES	ANTICIPO MENSUAL	TASA ANUAL
1°	Zonas urbanas-Consolidadas - Barrios y Loteos privados	$ 2.400,00	$ 28.800,00
2°	Zonas Rurales	$1680,00	$ 20.160,00

Lotes baldíos:

Conforme a lo establecido en El Código Tributario Municipal en su Libro Segundo – Título I Capítulo I Art. N° 2

- Con dimensiones hasta 200 m²	$ 5.000,00	$ 60.000,00

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

- Con dimensiones mayores de 200 m² a 1.000 m² al importe anterior se aplicará un adicional de $ 7,00 (siete pesos) por metro cuadrado en forma mensual.
- Con dimensiones mayores a 1.000 m² la tasa de servicios S/ inmuebles se determinará por el 4% del avalúo fiscal proporcionado por D.G.C. en forma anual.

Inmuebles destinados a Actividad Industrial: Deberá abonar un adicional de $ 7 ,00 (siete pesos) por metro cuadrado en forma mensual.
Pasajes y Servidumbre de Paso vehicular y/o peatonal; Espacio Verde o de Equipamiento Privado: Será pasible del tributo, todas las parcelas que hagan uso efectivo del mismo en forma proporcional; $ 5,00 (cinco pesos) por metro cuadrado en forma mensual. Se determinará en función del factor de ocupación o en su defecto por la cantidad de unidades funcionales, en loteos habilitados.
Condominios y PH indivisas: Deberán abonar $ 2400,00 (Pesos dos Mil Cuatrocientos) por cada unidad funcional / vivienda. Constituidos o no formalmente.

1-b: Los contribuyentes que firmen convenio con la Municipalidad para que el terreno baldío sea ocupado temporalmente con fines urbanísticos y/o comunitarios (espacios verdes, de esparcimiento, recreación, de promoción cultural, deportiva, turística o social) quedarán exentos de la contribución fijada en el presente artículo, mientras esté vigente el convenio establecido.

1-c: Para la determinación a que categoría pertenece cada inmueble en particular; se establecerá según el fin destinando al mismo. Independientemente de la zona que se ubique, se tendrá en cuenta el Certificado de Avaluó y Vigencia otorgado por la Dirección de Geodesia y Catastro provincial para encuadrar a aquellas divisiones parcelarias nuevas y el contribuyente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 24 del Código Tributario Municipal caso contrario será pasible de una multa de pesos DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 19.200,00). - por año o fracción no declarado. Para la determinación del adicional de Industria se tendrá en cuenta la actividad desarrollada en cada inmueble en particular. Para la determinación de Baldío se tendrá en cuenta lo establecido en la Ord. Nº 227-G. La multa establecida en el presente se aplicará a aquellos inmuebles que se constituyan en condominios y/o PH indivisas por año y unidad funcional no declarado o determinado.
Se establecerán tres categorías de inmuebles:

Categoría 1º:
- A esta categoría corresponde todo barrio, loteo privado o complejo habitacional e inmueble que no tenga como destino principal el ejercicio efectivo de la actividad rural primaria independientemente del lugar donde se encuentre situado.

Categoría 2º:
- A esta categoría corresponde todo inmueble que tenga como destino principal el ejercicio efectivo de la actividad rural primaria independientemente del lugar donde se encuentre, todo conforme a lo establecido por las Ordenanzas Nº 237-G, Nº 268F y resol. 110-DPDU-10

Categoría 3º:
- A esta categoría corresponde todo inmueble que tenga como destino principal el ejercicio efectivo de la actividad Industrial independientemente del lugar donde se encuentre, a dicho inmueble se le aplicará el adicional por actividad industrial.

1-e: ANTICIPOS: La tasas por servicios sobre inmuebles anual podrá ser abonada en anticipos mensuales. La cantidad de anticipos y las fechas de vencimiento serán fijadas por el Organismo Fiscal.
En caso de falta de pago, devengarán el interés previsto, a partir de sus respectivos vencimientos.

1-F: FACULTADES: Se faculta al poder ejecutivo, a adecuar las categorías en función de la vulnerabilidad social.

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS

Artículo 2º: La Municipalidad de Rawson determinará anualmente la clasificación tributaria de los contribuyentes comprendidos en el presente Capítulo, conforme a las disposiciones establecidas por el Código Tributario Municipal-Libro Segundo - Título III - Capítulo I- Art. 13º Capítulo II Art.17º y Art.18º y demás normativa vigente.

Del Comercio

Artículo 3°:
Los Contribuyentes del Departamento de Rawson se categorizan en:
3 a - Establecimientos comerciales cuya facturación anual sea mayor a Pesos seis millones veinte mil anuales ($ 6.020.000,00), deberán abonar mensualmente de la siguiente manera:

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

3-a-1- Establecimientos comerciales cuya superficie supere los 500 m² y que posea playa de estacionamiento para clientes y proveedores: el 1% de los ingresos. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un período determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta y/o presunta por ese período.

3-a-2- Establecimientos comerciales cuya superficie supere los 500 m² que no posea playa de estacionamiento para clientes y proveedores: el 0.65% de los ingresos En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un período determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta y/o presunta por ese período.

3-a-3- Establecimientos comerciales cuya superficie sea inferior a los 500 m²: el 0.50% de los ingresos. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un período determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta y/o presunta por ese período.

En todos los casos deberá presentarse una declaración jurada ante la Dirección de Rentas Municipal dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración. Para establecimientos comerciales que inician sus actividades se tendrá en cuenta la proporcionalidad de los ingresos por el tiempo transcurrido en actividad.

3-b- Sanción: El incumplimiento de la presentación de la declaración jurada mensual de la actividad comercial en tiempo y forma será pasible con una multa que va desde los $ 48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL) hasta los $ 168.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL). Para los establecimientos comerciales comprendidos en:

3-b-1- Establecimientos comerciales cuya superficie supere los 500 m² y que posea playa de estacionamiento para clientes y proveedores: una multa de $168.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL).

3-b-2- Establecimientos comerciales cuya superficie supere los 500 m² que no posea playa de estacionamiento para clientes y proveedores: una multa de pesos ciento Veinte mil ($ 120.000,00.-)

3-b-3- Establecimientos comerciales cuya superficie sea inferior a los 500 m²: una multa de$ 48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL)

3-b-4- Reglamentación:

1- Las multas por infracción conforme al presente artículo se aplicarán automáticamente acontecido el vencimiento del anticipo.

2- El plazo para formular los descargos y defensas es de 10 días hábiles administrativos a partir de la fecha de vencimiento del anticipo. El contribuyente deberá realizar el descargo por escrito, con la documentación y prueba que haga a su derecho, ante mesa de entrada de la municipalidad de Rawson, indicando obligatoriamente: Razón Social, DNI y/o CUIT, domicilio comercial y fiscal, Nº de Cuenta Comercial otorgado en la municipalidad de Rawson, presentar Habilitación comercial vigente y acompañar copia de la intimación cursada.
Si dentro de plazo de diez (10) días a partir de la fecha de vencimiento del anticipo, el infractor solicitare el pago voluntario de la multa y presentare la declaración jurada omitida, el importe de la multa se reducirá en un 50%.

3- Vencido el plazo, sin que el infractor se presentare o resuelta su defensa, la multa por infracción quedara firme. Una vez firme sin que el infractor haya abonado el pago de las multas se procederá a emitir el correspondiente certificado de ejecución debiendo presentar las DDJJ correspondientes de los periodos adeudados.

3 -c Los contribuyentes que no quedaren encuadrados en el apartado a), tributarán de acuerdo al puntaje que surja de los Relevamientos, Inspecciones y Declaraciones Juradas de inscripción o re categorización respectivas conforme a los parámetros y La categoría se establecerá de acuerdo al sistema de puntos conforme según Anexo I de la presente.

3 -d ANTICIPOS: Las contribuciones por servicios sobre comercio anual podrá ser abonada en anticipos mensuales. La cantidad de anticipos y las fechas de vencimiento serán fijadas por el Organismo Fiscal.
En caso de falta de pago, devengarán el interés previsto, a partir de sus respectivos vencimientos

De las Industrias

Artículo 4º:
Los Contribuyentes del Departamento de Rawson se categorizarán en:
4- a - Establecimientos industriales cuya facturación anual sea mayor a Pesos seis millones veinte mil anuales ($ 6.020.000,00), tributaran el 0.1% de los ingresos por el ejercicio de la actividad gravada. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un período determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta y/o presunta por ese período. Se considera ventas netas al valor o monto total en valores monetarios, en especie o en servicios devengados en concepto de ventas de bienes.
Los responsables o contribuyentes deberán presentar para la determinación de la base imponible una declaración jurada donde indique el monto de los ingresos devengados durante el año calendario anterior. Para la presentación de la información podrá contemplarse dos categorías de contribuyentes:
Para establecimientos industriales que inician sus actividades se tendrá en cuenta la proporcionalidad de los ingresos por el tiempo transcurrido en actividad.

4-a-1 Para las industrias que realicen su actividad gravada únicamente en la jurisdicción de nuestra provincia, deberán presentar hasta el 31 de marzo de cada año, una declaración jurada en la que se mencione el monto devengado en el año inmediato anterior. La misma deberá estar firmada por él o los responsables de la empresa, y la Municipalidad podrá solicitar en cualquier momento los listados de ventas, declaraciones juradas presentadas ante organismos de recaudación nacional y cualquier otra documentación que considere conveniente, al solo efecto de corroborar la veracidad de la información proporcionada.

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

Para las industrias que se inicien deberán presentar, al momento de su inscripción, una declaración jurada los ingresos que estimen obtener por el periodo fiscal restante, la base estimada será reajustada cuatrimestralmente.

Inciso 4-a-2 Para la determinación de la base imponible atribuible a esta jurisdicción municipal, en el caso de las actividades ejercidas por un mismo contribuyente en una o varias, o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero cuyas ventas netas por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deban atribuirse conjuntamente a todas ellas, ya sea que las actividades que ejerza el contribuyente por sí o por terceras personas, será de aplicación lo prescripto en el Convenio Multilateral.
A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el contribuyente deberá acreditar fehacientemente su calidad de tal, en las jurisdicciones provinciales que corresponda, mediante la presentación de declaraciones juradas, boletas de pago, número de inscripción como contribuyente, certificado de habilitación y demás elementos probatorios que se estimen pertinentes.
Para la industria que inicie sus actividades, se aplicará el procedimiento señalado en el último párrafo del **inciso a-1) del presente Artículo**.
La presentación y/o aprobación que hagan el organismo provincial de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes no implica la aceptación de las mismas, pudiendo la Municipalidad verificar la procedencia de los conceptos y montos consignados y realizar las modificaciones, impugnaciones y rectificaciones que correspondan.
Estos responsables deberán aportar hasta el 31 de marzo de cada año copia de la declaración jurada anual del convenio multilateral que se presenta ante la dirección General de Rentas de la jurisdicción donde se encuentran inscriptas.

Del Pago: el período fiscal será el año calendario y el gravamen se liquidará aplicando la alícuota señalada sobre la base determinada conforme a lo establecido en los incisos A) y B), a este resultado se lo dividirá en doce cuotas las que serán ingresadas en forma mensual.
La declaración jurada deberá ser presentada dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración.
Sanción: El incumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas de la actividad industrial será pasible con una multa de $ 148.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL).

Reglamentación:

1- Las multas por infracción conforme al presente artículo se aplicarán automáticamente acontecido el vencimiento del anticipo.

2- El plazo para formular los descargos y defensas es de 10 días hábiles administrativos a partir de la fecha de vencimiento del anticipo. El contribuyente deberá realizar el descargo por escrito, con la documentación y prueba que haga a su derecho, ante mesa de entrada de la municipalidad de Rawson, indicando obligatoriamente: Razón Social, DNI y/o CUIT, domicilio comercial y fiscal, Nº de Cuenta Comercial otorgado en la municipalidad de Rawson, presentar Habilitación comercial vigente y acompañar copia de la intimación cursada.
Si dentro de plazo de diez (10) días a partir de la fecha de vencimiento del anticipo, el infractor solicitare el pago voluntario de la multa y presentare la declaración jurada omitida, el importe de la multa se reducirá en un 50%.

3- Vencido el plazo, sin que el infractor se presentare o resuelta su defensa, la multa por infracción quedara firme. Una vez firme sin que el infractor haya abonado el pago de las multas se procederá a emitir el correspondiente certificado de ejecución debiendo presentar las DDJJ correspondientes de los periodos adeudados.

4-b Los contribuyentes que no quedaren encuadrados en el apartado a), tributarán de acuerdo al puntaje que surja de los Relevamientos, Inspecciones y Declaraciones Juradas de inscripción o re categorización respectivas conforme a los parámetros y La categoría se establecerá de acuerdo al sistema de puntos conforme según Anexo I de la presente.

4 -c ANTICIPOS: Las contribuciones por servicios sobre industria anual podrá ser abonada en anticipos mensuales. La cantidad de anticipos y las fechas de vencimiento serán fijadas por el Organismo Fiscal.
En caso de falta de pago, devengarán el interés previsto, a partir de sus respectivos vencimientos

De los Servicios

Artículo 5º: Todas las empresas privadas, públicas o mixtas que ejerzan su actividad o tengan sede comercial en la jurisdicción del Dpto. de Rawson están sujetas al pago de la contribución por comercializar de sus servicios de la siguiente manera:

5-a) Servicios concesionados del otorgamiento de licencias de conducir, la contribución por el ejercicio de la actividad comercial en el Departamento de Rawson, será de un **2%** de los ingresos. Se deberá presentar mensualmente una declaración jurada ante la Dirección de Rentas Municipal dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un periodo determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta y/o presunta por ese periodo.

Sanción: El incumplimiento de la presentación de la declaración jurada mensual de la actividad comercial en tiempo y forma será pasible con una multa de $120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL).

5-b) Servicios bancarios, financieros, A. R. T., Tarjetas de compras, crédito, débito y similares, en concepto de contribución por el ejercicio de la actividad comercial, abonarán por cada agencia, oficina, receptoría y/o sucursal, la suma de Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 84.000,00) en forma mensual.
-En el caso de las instituciones bancarias que posean instalados cajeros automáticos, deberán abonar por cada uno de ellos la suma de Pesos VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 24.720.00) en forma mensual.

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

- 4

RAWSON

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

5-c) Servicios de recaudación de Derechos de Propiedad Intelectual, leyes 17.648 y complementarias y las comprendidas por los Decretos del PEN. Nº 1670/74 y 1671/74 reglamentarios de la Ley de Propiedad Intelectual Nº 11.723 y 23.921, tributarán la suma de Pesos SETENTA Y DOS MIL ($ 72.000,00) en forma mensual.

5-d) Servicio de agua potable, energía eléctrica, gas natural por red, servicio de cloacas y similares, deberán abonar el **2%** (dos por ciento) de la facturación bruta mensual obtenida por la comercialización dentro de la jurisdicción del departamento. Se deberá presentar mensualmente una declaración jurada ante la Dirección de Rentas Municipal dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un periodo determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta por ese periodo.
Sanción: El incumplimiento de la presentación de la declaración jurada mensual de la actividad comercial en tiempo y forma será pasible con una multa de $120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL).

5-e) Servicios de telefonía domiciliaria, celular y satelital, televisión por cable y satelital, servicios de redes informáticas por cable, Internet y similares deberán abonar el 5 % (cinco por ciento) de la facturación bruta mensual obtenida por la comercialización dentro de la jurisdicción del departamento. Se deberá presentar mensualmente una declaración jurada ante la Dirección de Rentas Municipal dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un periodo determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta por ese periodo.
Sanción: El incumplimiento de la presentación de la declaración jurada mensual de la actividad comercial en tiempo y forma será pasible con una multa de $ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL).

5-f) Servicio de transporte privado de pasajeros deberá abonar el valor correspondiente al **1%** de los ingresos. Se deberá presentar mensualmente una declaración jurada ante la Dirección de Rentas Municipal dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración. Se exime de la Tasa los servicios de transporte público de pasajeros. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un periodo determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta por ese periodo.

5-g) Servicios prestados por empresas y/o comercios que posean instalados teléfonos públicos o semipúblicos en comercios o inmuebles, según las siguientes categorías abonarán:
Categoría A: Teléfonos Públicos por mes y por unidad $ 1440,00 (Pesos MIL CUATROCIENTOS CUARENTA)
Categoría B: Teléfonos Semipúblicos por mes y por unidad $ 960,00 (Pesos NOVECIENTOS SESENTA)

5-h) Estaciones de Servicios de Combustibles, Lubricantes y G.N.C., tributarán mensualmente según las siguientes categorías:
Categoría A: Zona Urbana (Avda. Mendoza, Avda. España, República del Líbano, Boulevard Sarmiento, Gral. Acha, Dr. Ortega) Pesos CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ($ 43.200.00)
Categoría B: Zona Suburbana y en calles principales: Pesos VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 28.800.00)
Categoría C: Zona Rural fuera de calles principales: Pesos VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS ($ 21.600.00)

5-i) Servicio de distribución de correo postal, abonarán la suma mensual de: Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 84.000,00).

5-j) De los Servicios: Fijase las siguientes categorías para Organizaciones que se dediquen a las siguientes actividades ejercidas en el ejido Municipal:

1º Categoría: Centros, Institutos y Clínicas Médicas (Odontológicas, Cardiológicas, Traumatológicas, Oftalmológicas, Gastroenterológicas, etc.) Laboratorios de Análisis Clínicos diversos, Rayos X, Ecografías; Estudios jurídicos y Contables; Estudios de Arquitectura e Ingeniería, discriminadas conforme a la siguiente subcategorización:
1-a- 2 profesionales.....$ 8.400,00 mensual.
1-b- 3 a 5 profesionales.....$ 12.000,00 mensual
1-c- 6 a 8 profesionales.....$ 15.600,00 mensual
1-d - Más de 8 profesionales.....$ 19.200,00 mensual
A los efectos de ésta categoría entiéndase como Centro, institutos y Clínicas Médicas (de cualquier disciplina de arte de curar), Laboratorios de Análisis Clínicos diversos, Rayos X y Ecografías, Estudios Jurídicos y Contables, Estudios de Arquitectura e Ingeniería cualquiera sea la denominación utilizada, los espacios físicos donde ejercen más de un profesional, sea que exista unidad económica o no.

2º Categoría: Institutos de Enseñanza Privada y Guarderías Infantiles: La categoría se realizará de acuerdo a un sistema de puntos conforme al Anexo I de la presente.

3º Categoría: Servicios de todos los establecimientos comerciales definidos como alojamientos turísticos convencionales o alternativos temporarios, construidos que ofrezcan locaciones de viviendas amueblados con fines de turismo, -conforme a lo establecido por el artículo 2º inciso B de la Ley Nacional de alquileres 23.091 - en todo el ejido municipal, compuesto de más de una unidad, por períodos no menores al de una pernoctación. Ellos serán: Casas, Departamentos, Dúplex, Bungalós, Cabañas, Habitaciones en casas particulares, Monoambientes y conjunto de habitaciones de más de una unidad funcional, ubicados dentro del ejido municipal y cuyos titulares cumplan con los requisitos establecidos por el presente.
Los inmuebles encuadrados en el presente y que se encuentren destinados a prestar servicios de alquiler temporario que se publiciten y/o ofrezcan, por cualquier medio como: alquiler por día, alquiler temporario, deberán estar habilitados y registrarse en la Municipalidad.

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

1-Hoteles:

a) 1 estrellas.....$ 9.600,00 mensuales
b) 2 estrellas.....$ 15.600,00 mensuales
c) 3 estrellas.....$ 20.400,00 mensuales
d) 4 estrellas.....$ 28.800,00 mensuales
e) 5 estrellas.....$ 36.700,00 mensuales

2- Hospedajes y cabañas por unidad funcional.....$ 9.600,00 mensuales
3- Pensiones.....$ 7.200,00 mensuales
4- Hoteles alojamientos por hora Por Habitación.....$ 3.600,00 mensuales
5- Apart Hotel.....$ 31.200,00 mensuales
6- Hostal.....$ 21.600,00 mensuales
7- Otros no clasificados específicamente.....$ 16.800,00 mensuales

En el caso de no encontrase encuadrado en la clasificación que antecede se clasificara según lo establecido en el Anexo I.

4° Categoría: Geriátricos POR CAMA.....$ 2.000,00 mensual
Debiendo presentar declaraciones juradas sobre cantidad de camas ocupadas.-

La Dirección de Rentas Municipal elaborará la Declaración Jurada y clasificación que corresponda.

5-k) Para aquellos establecimientos que no se encuentren incluidos en los incisos anteriores y cuya superficie supere los 500 m²: el 1% de los ingresos, encontrándose obligados a presentar ante la Dirección de Rentas Municipal una Declaración Jurada. Se deberá presentar mensualmente una declaración jurada ante la Dirección de Rentas Municipal dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un periodo determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta y/o presunta por ese periodo.
Sanción: El incumplimiento de la presentación de la declaración jurada mensual de la actividad comercial en tiempo y forma será pasible con una multa de $120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL).

5-l) Para aquellos establecimientos que no se encuentren incluidos en los incisos anteriores y cuya superficie sea inferior los 500 m²: el 0.50% de los ingresos, encontrándose obligados a presentar ante la Dirección de Rentas Municipal una Declaración Jurada. Se deberá presentar mensualmente una declaración jurada ante la Dirección de Rentas Municipal dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un periodo determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta y/o presunta por ese periodo.
Sanción: El incumplimiento de la presentación de la declaración jurada mensual de la actividad comercial en tiempo y forma será pasible con una multa de $72.000,00 (PESOS SETENTA Y DOS MIL).

Reglamentación: En cada caso del art. 5 las multas se aplicarán según la siguiente reglamentación.

1- Las multas por infracción conforme al presente artículo se aplicarán automáticamente acontecido el vencimiento del anticipo.

2- El plazo para formular los descargos y defensas es de 10 días hábiles administrativos a partir de la fecha de vencimiento del anticipo. El contribuyente deberá realizar el descargo por escrito, con la documentación y prueba que haga a su derecho, ante mesa de entrada de la municipalidad de Rawson, indicando obligatoriamente: Razón Social, DNI y/o CUIT, domicilio comercial y fiscal, Nº de Cuenta Comercial otorgado en la municipalidad de Rawson, presentar Habilitación comercial vigente y acompañar copia de la intimación cursada.
Si dentro de plazo de diez (10) días a partir de la fecha de vencimiento del anticipo, el infractor solicitare el pago voluntario de la multa y presentare la declaración jurada omitida, el importe de la multa se reducirá en un 50%.

3- Vencido el plazo, sin que el infractor se presentare o resuelta su defensa, la multa por infracción quedara firme. Una vez firme sin que el infractor haya abonado el pago de las multas se procederá a emitir el correspondiente certificado de ejecución debiendo presentar las DDJJ correspondientes de los periodos adeudados

Para aquellos servicios que no se encuentren incluido en los incisos anteriores se aplicará lo establecido para comercios según el artículo 5 inc. b). Para establecimientos que inician sus actividades se tendrá en cuenta la proporcionalidad de los ingresos por el tiempo transcurrido en la actividad.
La categoría se realizará de acuerdo a un sistema de puntos conforme al Anexo I de la presente.

5-M) ANTICIPOS: Las contribuciones por servicio anual podrá ser abonada en anticipos mensuales. La cantidad de anticipos y las fechas de vencimiento serán fijadas por el Organismo Fiscal.
En caso de falta de pago, devengarán el interés previsto, a partir de sus respectivos vencimientos

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

CAPITULO III

CONTRIBUCIONES POR ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 6°:
A- Aprobar el presupuesto de consideración para la determinación del "Cargo Único Municipal", a incluir en las facturas de las personas Usuarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica con suministros en el Departamento, que incluyan consumos de electricidad posteriores al 01/01/2024 y hasta el 31/12/2024, se faculta al P.E.M. a determinar el monto que requerirá para asegurar, los recursos para el mantenimiento, reposición y expansión del Alumbrado Público a cargo del Municipio, los recursos para el pago de las facturas del servicio eléctrico de edificios municipales, y los cargos administrativos facturados por las tareas de gestión de la facturación y percepción realizada por la Distribuidora concesionaria del servicio. El presupuesto definido deberá ser prorrateado en las facturaciones de las personas Usuarias según lo establecido en la normativa de aplicación, Decreto Provincial MHyF Nº 287/21 y resoluciones reglamentarias del E.P.R.E.
B- Solicitar al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), se instruya a la Empresa Distribuidora Energía San Juan S.A que, en el marco de la normativa de aplicación, a realizar la determinación de los montos a incluir como "Cargo Único Municipal" en las facturaciones de los suministros de cada persona Usuaria del servicio, teniendo en cuenta el monto total requerido en el presente artículo. Se deberá asegurar que el monto a incluir en la factura del resto de los Usuarios y se defina según lineamientos establecidos en Resolución E.P.R.E. N° 038/2021, permitiendo que se recaude el monto determinado en el artículo precedente.

C- Prestar acuerdo para que el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) modifique el monto a determinar en el punto A del artículo 6º de la presente, teniendo en cuenta la variación futura de los costos del alumbrado público, administrativos y consumos en edificios propios facturados al Municipio, solicitando al E.P.R.E. que, en caso de preverse variaciones, las mismas sean informadas al Municipio y se instruya a la Distribuidora a la inclusión de los montos en las facturas de los usuarios. "
Artículo 7°: Quedan exentos del pago del cargo Municipal aprobado en la presente, todos los Usuarios de Tarifa Social según Ley Provincial Nº 1884-A, que en los bimestres facturados no sobrepasen el consumo de 1000 kWh/bim.

CAPITULO IV

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 8°: Determínese las siguientes contribuciones por el ejercicio de actividades comerciales que no estén comprendidas en los artículos precedentemente señalados, quienes abonarán conforme a los siguientes importes:

8-a) Depósitos, Chacharitas, desarmaderos, las recuperadoras, compra y venta de artículos usados y depósitos, la tasa abonar en forma mensual será de:

1-	0 a 200 m².	$ 10.800,00
2-	201 a 500 m².	$ 21.600,00
3-	501 a 1.000 m².	$ 40.800,00
4-	1.001 a 3.000 m².	$ 48.000,00
5-	Más de 3.000 m².	$ 63.600,00

8-b) Guardería de autos, la tasa a abonar en forma mensual en virtud del factor de ocupación que determine bomberos o lo que surja de la inspección comercial será por cochera o box para autos de $ 1.000,00 (PESOS UN MIL) .

CAPITULO V

CONTRIBUCIÓN POR DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 9°:

9-a) De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, fíjase las siguientes alícuotas por las actividades mencionadas a continuación.
Todo responsable que coloque letreros o carteles publicitarios en el ejido municipal, deberá presentar anualmente una Declaración Jurada: solicitar la habilitación anual correspondiente y abonar la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE ($6.912,00) por metro cuadrado o fracción de superficie de los carteles o letreros habilitados.
Por toda publicidad y propaganda transitoria y/o permanente que se realice mediante letreros o carteles publicitarios y tenga o no sede comercial, deberán solicitar autorización municipal y abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA ($ 960,00) por m² o fracción en forma mensual.

9-b) Los titulares, permisionarios, y/o quienes sean responsables de la exhibición o publicidad de marcas definidas como tales por la Ley Nacional 22.362, exhibidas dentro del ejido del municipio, sea en la vía pública o en el interior de locales de acceso público –que no fueran responsables del pago de la Contribución sobre las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios, o que siéndolo sean sucursales o subsidiarias de empresas con

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

domicilio legal, fuera del ámbito de este Municipio, tributarán conforme los montos y especificaciones que se establecen en el Ins. Anterior, en el que se tiene en cuenta el tamaño, en que se publicita la marca.

9-c) La cartelería fija en la vía pública, de letreros o carteles publicitarios de propiedad municipal deberá abonar la suma que reglamente el poder ejecutivo municipal.

PUBLICIDAD TRANSITORIA QUE SE REALICE EN LA VÍA PUBLICA FUERA DE LA SEDE COMERCIAL

Artículo 10°: Para la distribución y/o fijación de afiches, volantes, folletos, tarjetas, prospectos, etc. en la vía pública, en vidrieras de comercio, pantallas, carteles, murales, etc. mediante cualquier medio, deberá abonarse un derecho de autorización de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400,00) por cada cien unidades, superada la cantidad antes mencionada, se cobrará PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1200,00) por cada centenar ó fracción adicional en forma mensual.
Por colocación de afiches, carteles y similares deberá solicitarse la correspondiente autorización para determinar los lugares disponibles, abonando PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400,00)) por cada diez afiches o similares y por cada siete días.
Por colocación de pasacalles, deberá solicitar la correspondiente autorización ante la Secretaría de Infraestructura Municipal, para determinar los lugares de instalación, debiendo abonar PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800,00) **por** cada uno, cada SIETE días (7). A la finalización del plazo autorizado, el solicitante deberá proceder de inmediato al retiro total y completo de cada uno de los pasacalles instalados. Caso contrario será pasible de la multa de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS ($ 14.400,00) por cada pasacalle instalado sin autorización o no retirado excedido del plazo autorizado.
La Secretaria de Infraestructura, procederá al inmediato retiro de los que se hubiesen colocado sin la autorización correspondiente.
Todo perjuicio ocasionado a terceros por pasacalles, será exclusiva responsabilidad del solicitante y/o del auspiciante.
Exceptuase del pago previsto en el presente artículo a las Instituciones y/o particulares sin fines de lucro, deberán solicitar la autorización correspondiente y acreditar fehacientemente dicha condición.

Artículo 11°: Por la propaganda realizada a través de altavoces y otros medios similares se abonará PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1200,00), por cada día y por cada firma anunciadora, salvo aquellas empresas estables que se dediquen a ello y estén alcanzadas por las contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios. Serán responsables del pago en forma solidaria, las empresas anunciadoras y/o anunciantes.

Artículo 12°: Los vehículos de reparto, transporte, mudanzas, transmisión de radio, TV, sonido y/o móviles que lleven pintados logotipos, anuncios etc. de casas de comercio, radiodifusoras, televisión, industrias, establecidas en el ejido municipal, deberán solicitar previamente permiso a la Municipalidad y abonarán por cada unidad mensualmente:

12-a) Vehículos de 4 ruedas o más----------$ 3.600,00
12-b) Motocicletas, triciclos, bicicletas de reparto y similares----------$ 1920,00

LETREROS Y ANUNCIOS

Artículo 13°:
13-a)- Para la colocación de letreros y marquesinas en sede comercial, con anuncios publicitarios sobre inmuebles, salientes o frontales a la línea de construcción o interior de ésta, deberá solicitarse previamente la autorización correspondiente acompañada con planos aprobados por la Municipalidad de Rawson; deberá presentar una declaración jurada anual donde consten los metros cuadrados que ocupará cada cartel o letrero, abonará según lo siguiente:
Todo responsable que coloque letreros o carteles publicitarios en el ejido municipal, deberá presentar anualmente una Declaración Jurada y abonar la suma anual de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE ($ 6.912,00) por metro cuadrado o fracción de superficie de los carteles o letreros habilitados.
Por toda publicidad y propaganda transitoria y/o permanente que se realice mediante letreros o carteles publicitarios y tenga o no sede comercial, deberán solicitar autorización municipal y abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA ($ 960,00) por m² o fracción en forma mensual.

13-b)- Toda Institución, entidad o Empresa interesada, aún cuando su sede comercial no esté dentro del ejido Municipal, que desee realizar publicidad por intermedio de carteles o letreros en el Velódromo Municipal "Héroes de Malvinas", Parque Municipal, y Predio Municipal Gaucho José Dolores, deberá presentar una declaración jurada donde consten los metros cuadrados que ocupará cada cartel o letrero, deberá abonar la suma que reglamente el poder ejecutivo municipal.

Artículo 14°: Por carteles de ventas o remates, banderas, etc. (transitorias) en forma mensual PESOS TRES SEISCIENTOS $ 3.600,00.

CAPITULO VI

CONTRIBUCIONES Y DERECHOS POR SERVICIOS SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Espectáculos y diversiones públicas ocasionales

Artículo 15°: Los organizadores, patrocinantes y/o realizadores de espectáculos y diversiones públicas ocasionales deberán solicitar previamente la autorización ante la Municipalidad de Rawson, y abonar la tasa correspondiente.

DR. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

- 8 -

RAWSON

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

Artículo 16°: Determínense los siguientes montos por cada reunión pública sin expendio de bebidas alcohólicas:

16 - 1: Bailes Públicos:

16-1-1: Organizados por Uniones Vecinales y otras asociaciones con personería Jurídica:
Derecho de baile por día y publicidad----------$ 7.200,00
Derecho de Taquilla el 5 % sobre el precio de las entradas y factor de ocupación.

16-1-2: Organizados por entes y/o grupos de personas no enumerados en el 17-(10-11).
Derecho de baile por día y publicidad----------$ 21.600,00
Derecho de Taquilla el 10 % sobre el precio de las entradas y factor de ocupación.

16 - 2: Festivales Típicos, doma, folklore, etc.:
Derecho de espectáculo público por día----------$ 21.600,00
Derecho de Taquilla el 10% sobre el precio de las entradas vendidas y factor de ocupación.

16 - 3: Parque de diversiones, circos o similares:
Derecho de espectáculo público por día----------$ 21.600,00
Derecho de Taquilla el 10% sobre el precio de las entradas vendidas y factor de ocupación.

16 - 4: Calesitas, Peloteros, Juegos Infantiles:
Abonarán por cada día----------$ 1200.00

16 - 5: Festivales tipo exposiciones rurales, exportar, ferias, etc.
Derecho de realización del evento por día----------$ 21.600,00
Derecho de publicidad por día ----------$ 7.200,00
Derecho de Taquilla el 10% sobre el precio de las entradas y factor de ocupación.

16 - 6: Festivales de reuniones boxísticas, ciclísticas:
Derecho de realización del evento por día----------$ 14.400,00
Derecho de publicidad por día----------$ 7.200,00
Derecho de Taquilla el 5% sobre el precio de las entradas y factor de ocupación.

16 - 7: Festivales de Autos, karting, automovilismo, motociclismo, Speedway y similares:
Derecho de realización del evento por día----------$ 36.000,00
Derecho de publicidad por día----------$ 7.200,00
Derecho de Taquilla el 10% sobre el precio de las entradas y factor de ocupación.

16 - 8: Encuentros Deportivos de Equipos:
Por cada encuentro deportivo por día----------$ 14.400,00
Derecho de Publicidad por día----------$ 7.200,00
Derecho de Taquilla el 5% de las entradas y factor de ocupación

16 - 9: Cines o teatros ocasionales:
Por cada reunión----------$ 4.800,00
Derecho de Publicidad----------$ 2.400,00

16 - 10: Natatorios Públicos
Abonaran por mes ----------$ 12.000,00
En el caso de optar por el pago anticipado del derecho de taquilla, antes de producido el evento deberá abonar el monto de que se determine el P.E.M. según el factor de ocupación del lugar del evento, por cada día de evento.

Espectáculos y Diversiones Permanentes

Artículo 17°: La tasa a pagar surgirá de los siguientes montos.

17-1 Billares, mini pistas de automodelismo, metegol y otros juegos similares s/ proveeduría.
Por mes ----------$ 7.200.00

17-2 Bowlings, juegos mecánicos s/ proveeduría.
Por mes ----------$ 7.200.00

17-3 Juegos electrónicos o vídeo juegos, pool y otros similares s/ proveeduría.
Por mes ----------$ 7.200.00

17-4 Paddle, tenis, fútbol 5, squash, bochas, vóley, privado con fines de lucro; por unidad funcional s/ proveeduría. ;
Por mes ----------$ 7.200.00

17-5 Máquinas electrónicas o electromagnéticas de juego o de azar, debidamente autorizadas s/ proveeduría..
Por mes ----------$ 9.600.00

17-6 Video mecanismos s/ proveeduría.
Por mes ----------$ 7.200.00

17-7 Kartodromos y mini pistas s/ proveeduría.
Por mes ----------$ 12.000.00

17-8 Cines y teatros
Por mes----------$ 12.000.00

17-9 Pubs:
1° Categoría Por mes ----------$ 36.000,00
2° Categoría Por mes ----------$ 26.400,00

- 9 -

Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Concejo Deliberante

AñO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

Categoría 1°:
A esta categoría le corresponde el Primer cuadrante que estará comprendido entre las calles Lemos, Comandante Cabot, Ruta 40 y Agustín Gómez.
17-10 Discotecas, Café-Concert, boliches bailables:
1° Categoría Por mes---------- $ 43.200,00
2° Categoría Por mes----------$ 31.200,00
Categoría 1°:
- A esta categoría le corresponde el Primer cuadrante que estará comprendido entre las calles Lemos, Comandante Cabot, Ruta 40 y Agustín Gómez.
17-11 Espacios bailables a cielo abierto:
Por mes----------$ 55.200.00

17-12 En todos los lugares donde se presenten números artísticos se deberá abonarse el 5% de derecho de taquilla sobre el precio de las entradas vendidas, siempre y cuando el responsable, titular y/o propietario del lugar (Clubes, discotecas, boliches, pubs, etc.) se encuentren con el pago al día, cumpliendo un plan de pago o convenio de dación de pago con el Municipio, de los importes que surjan por la aplicación del presente artículo, caso contrario deberá abonar el 10 % de derecho de taquilla sobre el precio de las entradas vendidas.
En el caso de optar por el pago anticipado del derecho de taquilla, antes de producido el evento deberá abonar el monto de que se determine el P.E.M. según el factor de ocupación del lugar del evento, por cada día de evento.

17-13 Predios Feriales, Instalaciones, Locales y/o Salones, donde se presenten espectáculos públicos, cantantes, conjuntos artísticos, sobre el precio de las entradas vendidas tributarán por derecho de taquilla lo siguiente:
a)- Cuando la magnitud del espectáculo reúna la cantidad de Tres mil (3.000) personas el 2% sobre el precio de las entradas.
b)- Cuando la magnitud del espectáculo reúna la cantidad de Seis mil (6.000) personas el 3% sobre el precio de las entradas.
c)- Cuando la magnitud del espectáculo reúna la cantidad de Diez mil (10.000) personas el 4% sobre el precio de las entradas.
d)- Cuando la magnitud del espectáculo reúna la cantidad de más de Diez mil (10.000) personas el 5% sobre el precio de las entradas.
En el caso de optar por el pago anticipado del derecho de taquilla, antes de producido el evento deberá abonar el monto que se determine el P.E.M. según el factor de ocupación del lugar del evento, por cada día de evento.

17-14: Casinos:
Abonarán por mes---------- $ 2.860.000.00-

17-15: Bingos:
Abonarán por mes----------$ 1.980.000,00-

CAPITULO VII

CONTRIBUCIÓN POR DERECHO A LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 18°: Prohíbase terminantemente la ocupación de espacios en la vía pública, salvo en los casos excepcionales y con la correspondiente autorización municipal mensual o diaria según corresponda, debiendo abonar por la ocupación de los espacios públicos:
Por mes y por metro cuadrado y/ o fracción.....$ 1920.00
Por día y por metro cuadrado y/o fracción.....$ 360.00
El solicitante, propietario y/o frentista deberá además cumplir como mínimo las siguientes normas de seguridad:

En calzadas:
Señalizar con vallados metálicos, de madera u otro material y carteles indicadores; en horarios nocturnos, con balizas la zona ocupada, conforme a lo dispuesto por Ordenanza N° 198-K.

En veredas:
Deberá dejar como mínimo un paso peatonal de un metro (1,00 m) de ancho.
Esto no exime de la responsabilidad civil del titular frentista por daños y perjuicios que pudiera ocasionar a transeúntes y/o terceros.
El incumplimiento de las medidas de seguridad precedentemente expuestas hará caducar en forma automática el permiso acordado; siendo pasible de las multas establecidas por Ordenanza N° 198-K.

Artículo 19°: Las empresas y entidades privadas, públicas y mixtas que posean tendidos de líneas telefónicas, telegráficas, de televisión, electricidad, gasoductos, red distribuidora de agua potable, de transmisión de sonido, red de cloacas, etc. quedan sujetas al pago de canon por ocupación y uso comercial del espacio público, mediante el uso de postes de dominio municipal o privado, para tendido eléctrico aéreo o subterráneo, mediante cableado o antenas; conforme al siguiente detalle:
1. El monto a tributar se determinará por la aplicación del 5 x mil. (CINCO POR MIL) sobre ingresos brutos por los servicios prestados y/u originados por la venta de productos y/o accesorios de la actividad en el departamento.
2. Al efecto, los sujetos pasivos deberán presentar una Declaración Jurada certificada por autoridad competente. Ante la omisión de la presentación de la Declaración Jurada, el Municipio después de los quince días de su vencimiento, efectuará la determinación de oficio, basándose en los antecedentes reunidos. Caso contrario será pasible de una multa a determinar por el P.E.M.
3. Por la ocupación y uso comercial del espacio público, uso de postes de dominio municipal o privado, mediante cableado o antenas, destinadas a Telefonía, internet y afines, para tendido eléctrico aéreo o subterráneo, se abonará una contribución de un importe fijo mensual de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 240.000,00.-), siempre que no esté incluido en alguno de los anteriores incisos.

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

Artículo 20°: Las empresas de transporte público de pasajeros que presten sus servicios en el ejido municipal, tributaran anualmente y por línea, por la reservación del espacio público para el ascenso y descenso de pasajeros, señalización vertical y horizontal, la tasa que a continuación se detalla:
Hasta 10 paradas.....$ 60.000,00
De 11 a 30 paradas.....$ 91.200.00
De 31 a 50 paradas.....$ 139.200.00
Más de 50 paradas.....$ 180.000.00

Artículo 21°: La habilitación de kioscos, escaparates y similares, deberá ser autorizada previamente por la Municipalidad de Rawson, como así también las transferencias entre concesionarios, debiéndose abonar al Municipio la suma correspondiente al 15% (quince por ciento) de la evaluación edilicia que realice la Secretaría de Infraestructura Municipal y el monto que determine la Secretaría de Gobierno según la categoría y ubicación geográfica del mismo. Debiéndose regir además con la Ordenanza N°50-H.

Artículo 22°: Por los requisitos de inscripción y habilitación de comercios e industrias, el P.E.M. establecerá la reglamentación de los mismos en virtud de las actividades desarrolladas y las ordenanzas vigentes.

CAPITULO VIII

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y DERECHOS DE REGISTRACION, MATRICULACIÓN y HABILITACIÓN.

Art. 23°: Por los servicios que se enumeran a continuación deberá abonar los siguientes importes:
23-a) Electricistas, constructores, instaladores de obras sanitarias, gasistas, cloaquistas y otros:
Para solicitar el derecho de matriculación y habilitación deberá presentar certificado de la institución en la cual haya cursado los estudios correspondientes, extendido por autoridad competente establecida en la Provincia de San Juan. En los casos que el certificado de estudio sea de otra provincia deberá estar validado por el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.
La matrícula de los instaladores electricistas estará dividida en (3) tres categorías:
Categoría 1: Comprende Matriculación de profesionales con títulos Universitario o Secundario afín a la especialidad electricista. Quedan habilitados para realizar todo tipo de obras eléctricas ya sean domiciliarias, comerciales industriales y certificados de bomberos sin límite de potencia.
Categoría 2: Comprende Matriculación de profesionales con títulos Nacionales y Provinciales Universitario o Secundario con orientación Técnica que hayan cursado algunas materias afines a la electricidad. Quedan habilitados para realizar obras eléctricas domiciliarias, comerciales e industriales de pequeña envergadura limitadas a 20KW de potencia en la sumatoria total de la obra.
Categoría 3: Comprende Matriculación de profesionales, con certificados de tecnicaturas y escuelas de arte y oficio. Quedan habilitados para realizar obras eléctricas domiciliarias limitadas a 10KW de potencia en la sumatoria total de la obra.
Inscripción Anual----------$ 12.000.00
Renovación de matrículas anuales----------$ 6.000.00
23-b) Por la registración, matriculación en el registro municipal de Introductores de distribuidores de carnes, fiambres, embutidos y /o similares, anualmente:
1) Introductores de carnes: ----------$ 48.000,00
2) Introductores de aves y /o pescados: ----------$ 48.000,00
3) Introductores de fiambres, embutidos y/o similares: ---------- $ 48.000,00

23-c) Por la registración, matriculación e inscripción en el Registro Municipal de establecimientos elaboradores de productos alimenticios, anualmente la suma de Pesos Seis Mil ($ 14.400,00).

CAPITULO IX

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN GENERAL

Artículo 24°: Fíjase como tasa Municipal por Derecho de Construcción el valor equivalente al 10 ‰ (diez por mil) del valor de la obra, el cual resultará de multiplicar la superficie cubierta de la construcción por el valor por metro cuadrado a edificar o edificado conforme a los guarismos sugeridos por el Colegio Profesional de Ingenieros y Agrimensores (C.P.I.A.) para las diferentes tipificaciones según corresponda.

Artículo 25°: Por el otorgamiento de autorización de remoción y reposición de calzada se abonará:
25- a) Permiso para rotura de calzada de vereda por metros cuadrado y/o fracción----------$ 6.000,00
25- b) Permiso para rotura de calzada cruce de tierra por metros cuadrado y/o fracción------$ 3.600,00
25-c) Permiso para rotura de calzada,capa asfaltada por m² y/o fracción, rotura de calzada capa asfalto tratamiento bituminoso cruce de calles, lado de vereda por m² y/o fracción, se abonará:----------$ 7.200,00
25-d) Permiso para rotura de pavimento cemento, por m² y/o fracción, para cruce ----------$ 7.200,00
25-e) Permiso para rotura de calzada sin pavimento corte longitudinal, por metro----------$ 4.800,00
25-f) Permiso para rotura de calzada pavimentada asfaltada con bituminoso y o cemento corte longitudinal, por metro.---$ 7.200,00
25-g) Permiso para conexión cloacal a cañería principal a calle pavimentada----------$ 12.000,00
25-h) Permiso para conexión cloacal a cañería principal a calle de hormigón----------$ 16.800,00

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Concejo Deliberante

AñO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

25-i) Permiso para conexión cloacal a cañería secundaria----------$ 7.200,00
25-j) Permiso para conexión cloacal a cañería principal a calle de tierra----------$ 4.800,00

Deberán tomarse los recaudos necesarios para señalizar visiblemente con balizas o similares, los elementos que obstaculicen la vía pública. Las vallas o cercas de madera deberán dejar el espacio que la Municipalidad determine para el paso peatonal, el que no deberá ser menor de 1 metro a contar del cordón de la vereda. La Empresa o el particular solicitante deberán restaurar la calzada y/o vereda al estado en que se encontraba antes de efectuar la obra como también deberá hacerse cargo de la remoción de escombros que hubiere generado en la rotura.
El solicitante está obligado a abonar en concepto de depósito de garantía, por limpieza del predio de influencia de la obra, el importe equivalente al 5% (Cinco por ciento) del monto total de la misma.
Dicho importe quedará a disposición de la empresa, una vez ejecutada las tareas de limpieza de la zona, siempre y cuando se hayan realizado dentro de los treinta (30) días de culminada la obra.
La Secretaria de Infraestructura de Municipalidad, será la encargada de certificar y dar curso a la autorización correspondiente para la devolución del depósito en garantía.
Además deberá solicitar a este municipio a través de la Secretaria de Infraestructura las inspecciones correspondientes que son (3); antes de tapar la abertura; durante la compactación y antes del proceso de asfalto, bituminoso u hormigón. Caso contrario deberá abonar por cada metro cuadrado la suma PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS ($ 10.800.00) en carácter de multa.

CAPITULO X

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE GAS DOMICILIARIO.

Artículo 26°: Por la inspección y permiso de conexión de gas domiciliario fíjase la siguiente alícuota----------$ 4.800.00

Artículo 27°: Por el otorgamiento de autorización para la ejecución general de obras, la empresa abonará el 6%. (Seis por ciento) del monto total de la misma. Se establece que la reparación de vereda y calzadas se efectuará dentro de los 60 días posteriores a la finalización de la obras, y/o con anterioridad a la conexión domiciliaria para cuya autorización la Municipalidad exigirá como requisito indispensable haber dado cumplimiento a lo precedentemente señalado.

Artículo 28°: La empresa constructora está obligada a abonar en concepto de depósito de garantía, por limpieza del predio de influencia de la obra, el importe equivalente al 5% (Cinco por ciento) del monto total de la misma.
Dicho importe quedará a disposición de la empresa, una vez ejecutada las tareas de limpieza de la zona, siempre y cuando se hayan realizado dentro de los treinta (30) días de culminada la red principal, de la obra.
La Secretaria de Infraestructura de Municipalidad, será la encargada de certificar y dar curso a la autorización correspondiente para la devolución del depósito en garantía.
En caso de incumplimiento por lo dispuesto en el segundo párrafo del presente artículo, el monto de la garantía ingresará en forma definitiva a la Tesorería Municipal, para ser destinada a los gastos de reparación y limpieza.

CAPITULO XI

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA

Artículo 29°: De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario Municipal, determínese las siguientes alícuotas por la inspección y permiso de conexión eléctrica:
29-1 Viviendas y/ o transitorias
29-1 a) Inspección vivienda rural más de 5 Km.----------$ 3.600,00
-Inspección vivienda urbana ----------$ 4.800,00
29-1 b) Derecho Municipal de conexión monofásica----------$ 1200,00
Por Amper (Corresponde a monofásico hasta 25 amperes)
29-1 c) Derecho de conexión trifásica----------$ 2.400,00
29-1 d) Aprobación de planos original y 2 copias----------$ 7.200,00
29-1 e) Por boca de consumo (boca de luz y toma corriente) ----------$ 720,00
29-1 f) Derecho por cambio de titular del medidor eléctrico----------$ 6.000,00
29-1 g) Traslado de sitio de puesto de medición (corresponde inspeccion) ----------$ 6.400,00
29-1 h) Derecho permiso de conexión provisoria (Corresponde sumar los ampere en monofásico o HP en trifásico) ----$ 6.000.00
29-1 i) Derecho por cambio de provisorio a permanente corresponde pago de inspección(es) más derivaciones permanentes sin derecho de conexión.
29-1 j) Certificados para reconexión (corresponde inspección) ----------$ 3.600,00
29-1 k) Duplicado de certificado----------$ 1680,00
29-1 l) Matrícula instalador----------$ 9.600,00
Renovación ----------$ 6000.00

Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

29-2 Industria y Comercio y/ o transitorias
29-2 a) Inspección zona rural mas de 5 Km----------$ 8.400,00
29-2 b) Inspección zona urbana menos de 5 Km----------$ 8.400,00
29-2 c) Derecho municipal de conexión monofásica----------$ 3.600,00
Por Amper (Corresponde a monofásico hasta 25 amperes)
29-2 d) Derecho de conexión trifásica----------$ 4.800,00
Por HP (Corresponde mínimo de 8 HP)
29-2 e) Aprobación de plano original y 2 copias----------$ 13.200,00
29-2 f) Por Derivación----------$ 2.800,00
29-2 g) Actualización de certificado----------$ 4.800,00
29-2 h) Traslado de sitio de puesto de medición----------$ 13.200,00
(Corresponde inspección)
29-2 i) Derecho de conexión provisorio----------$ 13.200,00
29-2 j) Derecho por cambio de provisorio a permanente corresponde pago de inspección(es) mas derivaciones permanentes.
29-2 i) Certificado para reconexión----------$ 13.200,00
29-2 k) Actualización de certificado----------$ 4.800,00
29-2 l) Matrícula instalador----------$ 8.400,00
29-3 Sobre cantidad de inspecciones:
Instalaciones aéreas 1 inspección.
Instalaciones embutidas 3 inspecciones.
(Losa, bajada, cableado a criterio del inspector)

29-3 a) Si al momento de solicitar el certificado de conexión municipal, se constata que la obra no posee la solicitud de las inspecciones correspondientes, se aplicará al responsable una multa por cada inspección no solicitada oportunamente dependiendo del destino del inmueble u obra:
a) Residencial: ----------$ 48.000,00
b) Industria, comercio o servicio: ----------$ 96.000,00

29-3 b) Cuando se constate una instalación eléctrica no permitida de un inmueble por medio de otro con distinta nomenclatura catastral con destino de casa habitación, se aplicara una multa de Pesos setenta y dos MIL ($ 72.000,00), solicitando a Energía San Juan S.A. la desconexión de dicho medidor eléctrico, hasta tanto sea abonada la multa correspondiente y se separen las cañerías eléctricas. Cuando dicha conexión no permitida sea con destino comercial o industrial se aplicara una multa de Pesos CIEN VEINTE MIL ($ 120.000,00).
29-3 c) Las inspecciones no realizadas en el término de 5 días hábiles se consideran aprobadas por las secciones de inspecciones municipales.
29-3 d) Cuando se extiende certificado para obra, será inspeccionado cada 180 días, a partir de su otorgamiento. En caso de encontrarse la obra finalizada y/o habilitada, se intimará a la conclusión del trámite, a través del pago de los aranceles correspondiente y además se le aplicará al responsable una multa de Pesos SETENTA Y DOS MIL ($ 72.000,00), según Ordenanza vigente.

CAPITULO XII

REQUISITOS PARA LA EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS VARIOS

Artículo 30°: Establézcase para el otorgamiento de los certificados referidos a:
Derecho de construcción de obras en general, Remoción y rotura de calzadas y/o veredas, Instalación de gas domiciliario, Instalación eléctrica y/o mecánica y de Habilitación anual y parcial de Comercio o Industria, el solicitante deberá presentar el certificado de libre deuda de tasas por servicio sobre inmueble, comercio y todo otro gravamen que recaiga sobre el lugar, o en su defecto acogerse a un plan de pago y presentar la cuota anticipo del mismo pagada, el que a tal efecto será extendido por el Departamento de Rentas.
Idéntico criterio se adoptará para con los propietarios de terrenos destinados a loteos y/o fraccionamientos quienes al momento de solicitar la aceptación de la donación de espacios públicos deben cumplir el requisito establecido en el presente.

CAPITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE SALUBRIDAD, HIGIENE Y VETERINARIA

Artículo 31°: Establézcanse las siguientes tasas:

31-1 Se abonará la suma de Pesos VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 28.000.00) por año o en su defecto mensualmente Pesos DOS CUATROCIENTOS MIL ($ 2.400,00) en los siguientes casos:
31-2 Por la introducción de vehículos que expendan pan o similares.
31-3 Los vehículos introductores de bebidas alcohólicas, gaseosas, soda o similares.
31-4 Los introductores de cigarrillo, galletitas y similares.
En todos los casos el pago es por adelantado.
31-5 Por los siguientes servicios se abonara:
31-5.1 Provisión de agua por viaje:

Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

31-5 a) Industria y Comercio----------$ 3.600,00
31-5.2 b) Demás casos----------$ 2.400,00
31-7 Retiro de escombros:
31-7 a) Sin obrero----------$ 7.200,00
31-7 b) Con obrero (hasta dos)----------$ 9.600,00
Por cada obrero adicional que se necesite se cobrara DOS MIL CUATROCIENTOS pesos ($ 2.400.00) por cada uno y cada Hora de trabajo y por cada turno de camión en exceso----------$ 3.600,00
31-7 c) Retiro de residuos Especial en forma diaria proveniente de Comercio, Servicios e Industrias, deberán abonar por mes---$ 3.600,00
Hipermercados y Poli rubros mensualmente--- ----------$ 14.400,00
31-8 Autorización de extracción de forestales, podas, desmochado, raleo, despunte, por ejemplar----------$ 3.600,00
31-09 Por extraer forestales con mano de obra municipal----------$ 12.000,00
31-10 Por extraer forestales con maquinarias----------$ 12.000,00
31-11 Por desagote de pozos negros - Camión atmosférico, por viaje----------$ 8.400,00
31-12 Retiro de animal muerto----------$ 4.800,00

CAPITULO XIV

RÉGIMEN DE MARCAS Y SEÑALES

Artículo 32°: Son requisitos para la inscripción, poseer certificado de inscripción de la Dirección Nacional de Rentas (Registros de marcas y señales) y abonar:
32-1 Inscripción----------$ 4.800,00
Cada animal registrado y señalado:
Vacuno y Caballar----------$ 2.400,00
Ovino y Caprino----------$ 1440,00
32-2 - Certificado y guía de campaña: Requisitos:
Comprobantes que justifique la propiedad de los animales por cada quince vacunos, caballares y similares, deberá abonar la suma de ($ 2.400.00).
Por cada quince (15) y/o fracción de cueros vacunos, caballares y similares, abonará ($1400.00)
Por cada treinta (30) de conejos y/o similares, abonará la suma de ($ 1400,00)

CAPITULO XV

CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE HIGIENE Y BROMATOLOGIA REALIZADOS A RESPONSABLES DE CARNES.

Artículo 33°: A los efectos de lo establecido en el Art. Nº 116 del Título 13 del Código Tributario Municipal, fíjase los valores a abonar por inspección de higiene y salubridad de carnes vacunas, porcinas, de aves, menudencias, caprinas y ovinas, en la suma de ($ 1.400,00) aplicado sobre el transporte afectado a la distribución. Previo al cobro de estos gravámenes y para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Tributario, Título 14 Art. 126 al 129 inclusive, el Departamento Ejecutivo reglamentará el sistema de control de la higiene y calidad de las mercaderías a expender y de los vehículos que transportan estos alimentos, los que además, deberán estar debidamente autorizados por el servicio provincial de Salud Pública y la Municipalidad de Rawson.

CAPITULO XVI

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 34°: Por todo trámite, actuación o gestión, ante la Municipalidad de Rawson que origine alguna actividad administrativa, se abonarán los montos que se detallan a continuación:
34-a- Formación de expedientes o notas en general----------$ 480.00.
El Poder Ejecutivo Municipal queda facultado en el marco del plan de Modernización Municipal a eximir a grupos de personas o tramites en particular de la tasa de formación de expedientes o notas en general a efecto de la celeridad, economía y agilidad administrativa.-
34-b- Desarchivo de expedientes----------$ 1200,00
34-c- Inspección en Gral. (Cambio de domicilio comercial, remoción de calzada y veredas) ---------- $ 3.600,00
34-d- Certificado de libre deuda, empadronamiento, actividad y cualquier otra certificación---------- $ 2.4000,00
34-e Honorario de comercios y similar (copias de decretos, etc.)----------$ 1440,00
34-f Sellado y estampillado de matrícula----------$ 8.400,00
34-g Aprobación de planos para ser utilizados fuera de la Municipalidad de Rawson por cada copia-------$ 3.600.00
34-h Sellados Inscripción de negocios y/o su transferencia; Renovación de Habilitación; Habilitación y permisos provisorios; Solicitud de Cese de Comercio, Cese de Actividades y/rubros; Cambio de titularidad y domicilio----------$4.800,00
34-i- Derecho de Habilitación las actividades comprendidas en

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
- 14 Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

AñO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

34-I 1) - Capitulo II "Del comercio" Artículo 3°

3-a
Item a-1)..... . $ 312.000.00
Item a-2).....$ 204.000.00
Item a-3).....$ 120.000.00

3-b

Categoria	Comercio y/o Servicio
1° a 4°	$ 24.000
5° a 9°	$ 19.200
10° a 14°	$ 16.800
15° a 19	$ 14.400
20° a 23°	$ 12.000
24° a 28	$ 9.600
29° a 33	$ 7.200
34° a 39°	$ 4.800

34-i 2) - Capitulo III "De la industria" Artículo 4°:
4-a
Item a-1)..... . $ 240.000.00
Item a-2).....$ 105.000.00
4-b

CATEGORIA	INDUSTRIAS
1° a 4°	$ 24.000,00
5° a 9°	$ 19.200,00
10° a 15°	$ 15.600,00

34-i b) - Capitulo II "De los servicios" Artículo 5°
5-a).....$ 140.000.00
5-b) .....$ 72.000.00
5-k).....$ 312.000.00
5-d).....$ 312.000.00
5-e).....$ 312.000.00
5-f).....$ 144.000.00
5-g)
Categoría A..... $ 8.400.00
Categoría B..... $ 4.800.00
5-h)
Categoría A..... $ 36.000,00
Categoría B..... $ 28.800.00
Categoría C.....$ 19.200.00

5-I).....$ 67.200,00
5-j)
1° Categoria
1-a.....$ 6.000,00
1-b.....$ 13.200,00
1-c.....$ 16.800,00
1-d.....$ 33.600,00
2° Categoria.....$ 8.400.00

3° Categoria 1- Hotel a) 1 estrellas..... $ 24.000,00
b) 2 estrellas..... $ 49.200,00
c) 3 estrellas..... $ 108.000,00
d) 4 estrellas..... $ 216.000,00

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

e) 5 estrellas..... $ 312.000,00

2- Hospedajes..... $ 16.800,00
3- Pensiones..... $ 16.800,00
4- Hoteles alojamientos por hora..... $ 28.800,00
5- Apart Hotel..... $ 48.000,00
6- Hostal..... $ 24.000,00
7 – Otros no clasificados especificamente..... $ 16.800,00

4º Categoría: Geriátricos..... $ 16.800,00

5-k)..... $ 312.000.00
5-l)..... $ 216.000.00

34-i c) Capitulo IV "Contribuciones Especiales" Artículo 8º
8-a)
1.... $ 12.000,00
2.... $ 21.600,00
3.... $ 40.800,00
4.... $ 72.000,00
5.... $ 144.000,00
8-b) Estacionamientos, Guarderías..... $ 9.600,00

34-i d) - Capitulo VI "Contribuciones y derechos por servicios sobre espectáculos y diversiones públicas"

Artículo 16°
1. 16-1 al 16-10..... $ 12.000.00
Artículo 17°

17-1 al 17-8 ..... $ 12.000.00
17-9 al 17-11..... $ 52.400,00
17-14 y 15 ..... $ 264.000,00 (Casino)

34-i e) Capitulo VII "Contribuciones por derecho a la ocupación de espacios públicos."
Artículo 19º
Ítem 1,2 y 3)..... $ 960.000.00

Artículo 35°: Los recibos, facturas y otros documentos similares en que la Municipalidad de Rawson sea parte, celebrados con particulares, empresas comerciales y/o civiles, etc. incluso sus transferencias, la otra parte contratante abonará el 5‰ (Cinco por mil) sobre el monto neto facturado, cuando este supere los PESOS TRES MIL OCHO CIENTOS ($3.840.00). Quedan exceptuados de lo presente, los convenios y contratos celebrados conformes las estipulaciones de la Ordenanza.

CAPÍTULO XVII

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 36°: Establézcase los importes a pagar por los servicios de inhumación
36-a) – Nicho---------- $ 6.000,00
36-b) – Mausoleo---------- $ 12.000,00
Introducción: Por la introducción de restos en el Cementerio San Miguel, se deberá abonar la suma de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.000,00)

Artículo 37°: Por derecho de reducción y/o exhumación, se abonará la suma de Pesos DOCE MIL ($12.000,00). Los trabajos de reducción, no serán realizados por personal municipal.

Artículo 38°: Por cierre de nicho se abonará la suma de Pesos ($ 6.000,00).

Artículo 38-a) Por apertura de nicho se abonara la suma de pesos ($6.000.00)

Artículo 38-b) Por verificación de nicho se abonara la suma de pesos ($ 12.000.00)

Artículo 39°:
39-a) Por otorgamiento de derecho o autorización de colocación de lápida, placas y otros trabajos relacionados con el sepulcro en general dentro del Cementerio Municipal de Pesos UN DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400,00).
39-b) Por derecho de traslado de restos (tanto internos como externos o bien exhumaciones) se abonará la suma de Pesos SEIS MIL ($ 6.000,00)

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

39-c) Por derecho y permiso de construcción de sepulcros individuales y colectivos se abonará la suma de:

39-c-1 Nichos o columnas de nichos.....$ 6.000,00.
39-c-2 Mausoleos..... $ 12.000,00.

39-d) Para las reparaciones parciales de nichos, columnas, panteones, mausoleos, se solicitará autorización a la Dirección del Cementerio, pasando a la Secretaría de Infraestructura a través del departamento que ésta indique. Se abonará el monto de pesos SEIS MIL ($ 6.000,00)

39-e) Por derecho de transferencia de titularidad de mausoleos, panteones, nichos y/o terrenos, se abonara el 15% del valor de venta de los mismos establecido legalmente.

Artículo 40°: Por servicios de mantenimiento en el Cementerio (barrido, limpieza etc.), los propietarios que abonaren el importe anual, desde el 1° de enero hasta el 31 de marzo, lo harán con un descuento del 25%, caso contrario tendrán que hacerlo en forma mensual.

Ítem. 40-a) SERVICIO	ANUAL	MENSUAL
40-a-1 Nicho	$ 8.640,00	$ 720,00
40-a-2 Mausoleo	$ 28.800,00	$ 2.400,00

CAPITULO XVIII

Artículo 41°: Los vendedores ambulantes abonaran el importe de acuerdo a la Categoría donde queden encuadrados, a saber:

1° Categoría: Vendedores de artefactos electrodomésticos, pieles finas y bienes tales como alhajas y similares--------. $ 7.200,00
2° Categoría: Vendedores de artículos de tiendas, roperías, alfombras y similares----------$ 7.200,00
3° Categoría: Vendedores bebidas sin alcohol, hielo y similares.----------$ 7.200,00
4° Categoría: Vendedores de pirotecnia y similares.----------$ 7.200,00
Todos los vendedores deberán estar autorizados por la Municipalidad, previo solicitud del interesado adjuntado documentación requerida según la actividad y declarando bajo juramento el tiempo por el cual desarrollara dicha actividad y en caso de ocupar el espacio público deberá declarar los metros cuadrados a ocupar, debiendo abonar los importes correspondientes al derecho de venta y la ocupación del espacio público, por adelantado, requiriéndose su autorización y habilitación.

CAPITULO XIX

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

Artículo 42°: Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en el ejido municipal, que se encuentran beneficiado directa o indirectamente por la realización de obras públicas, efectuadas total o parcialmente por la municipalidad están obligados al pago de la contribución por mejoras.
EL D.E.M. establecerá para cada uno en particular la proporción y la forma que se calculo el importe que deberá abonar cada contribuyente, para lo cual tomara en su determinación lo normado por el Código Tributario Municipal en su artículo 11,Titulo II Capitulo II del libro.

CAPITULO XX

DERECHO DE EXPLOTACION DEL USO DE NAVES MUNICIPALES EXISTENTES EN EL MERCADO CONCENTRADOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Artículo 43°:

"A"- Fijase el derecho de explotación del uso y ocupación de las naves individualizadas como:

Nave "A" (compuesta de 37 puestos fijos, grupos sanitarios, café al paso y circulación peatonal) con una tasa de Pesos ($ 88.800,00)

Nave "B" (compuesta por 41 puestos fijos, grupos sanitarios, y circulación peatonal); con una tasa equivalente a Pesos ($ 98.400,00) en conjunto.

Nave "C" (compuesta de 44 puestos fijos, grupos sanitarios, y circulación peatonal) con una tasa de Pesos ($ 105.000,00)

Nave "D" (compuesta de 44 puestos fijos, grupos sanitarios, y circulación peatonal) con una tasa de Pesos ($ 105.000,00)

Lateral Oeste (compuesta de 21 puestos fijos, grupos sanitarios, café al paso) con una tasa de Pesos ($ 50.400,00)

Lateral Este (compuesta de 19 puestos fijos, grupos sanitarios, oficina de administración, café al paso y depósitos) con una tasa de Pesos ($ 45.600,00)

La Sociedad de Chacareros Temporarios será el sujeto obligado al pago de las Naves y laterales en forma mensual los importes determinados.

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

Exceptúese del pago a la Agencia de Desarrollo Económico dependiente de la Municipalidad de Rawson.

"B"- Fijase la **"Contribución por Servicios a la Actividad Comercial de los ocupantes de los puestos fijos existentes en el Mercado Concentrador de Frutas y Hortalizas."**

Por tal concepto se fija una contribución equivalente a pesos ($ 1560,00.-); por cada uno de los puestos individualizados en las Naves "A", "B", "C" y "D" como así también en los Laterales "Oeste" y "Este" existiendo un total de 206 (Doscientos Seis) puestos.

La sociedad de Chacareros Temporarios será sujeto de retención y de pago de la Contribución por Servicios a la Actividad Comercial de los ocupantes de los puestos fijos existentes en el Mercado Concentrador de Frutas y Hortalizas, siendo solidariamente responsable.

CAPITULO XXI

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE RIFAS

Artículo 44°: Por los servicios Municipales de control e inspección y por la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de la entrega de los premios prometidos por los responsables de rifas o sorteos que se realicen dentro del ejido Municipal, la alícuota que se abonará será del 8‰ (Ocho por Mil) del valor total de los premios a sortear. Previo al cobro de esta contribución se deberá exigir a los organizadores de la misma dar cumplimiento con lo que establece el Libro Segundo Título XXI del Código Tributario Municipal.

CAPITULO XXII

MULTAS POR INFRACCIONES VARIAS

Artículo 45°: En el presente artículo se establecerán las mutas por infracciones varias.

45.1- Higiene y Salubridad: Queda totalmente prohibido la tenencia de animales de granja en lugares del ejido municipal donde la concentración de la población sea significativa. Su tenencia será pasible de multa, debiendo retirar los mismos en un plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de hacerlo la municipalidad con cargo al propietario. Fijase multas por las siguientes:

45.1.- Infracciones por tenencia de animales domésticos.

45.1.1- Por la tenencia de cerdos, caballos, cabras, burros, o similares c/u---------- $ 96.000.00

45.1.2-Gallinas, patos, conejos y/o similares siempre que no exceda de 5 animales por especie y/o en total, abonara por c/u---------- $ 72.000.00

45.2- Publicidad: Por todo acto y/o hechos publicitarios realizados en la vía pública sin autorización municipal de ---------- $ 120.000,00

45.3- Industrias y servicios:

Apertura, cambios de domicilio o de actividad, modificaciones de la naturaleza jurídica de los responsable, transferencias, cese de actividades y toda otra situación que pueda determinar una elevación o reducción de las categorías asignadas al establecimiento dedicado a actividades comerciales, industriales y de servicios, como así también espectáculos públicos, diversiones, etc. Sin autorización municipal---------- $ 144.000,00.

Por la no presentación de la Declaración Jurada y/o falseamiento de la misma será pasible de una multa a determinar por el P.E.M.

45.4- Obras varias:

Roturas de calzadas urbanizadas o no, con permiso municipal sin haber cumplido el trámite de inspección, control y ejecución de las obras y/o restauración correspondiente, de---------- $ 48.000,00.

Instalaciones de toldos, metálicas, lonas, etc., y marquesinas en veredas sin permiso municipal de---------$ 48.000,00.

Por no efectuar el cierre reglamentario de terrenos baldíos por cada metro cuadrado de superficie sin cierre---$ 1200,00

45.5- Espectáculos públicos:

Espectáculos y diversiones públicas organizadas sin autorización municipal de ---------- $ 120.000,00.-

45.6- Rifas y sorteo: Organización y ventas de rifas y cualquier tipo de sorteos sin autorización municipal, abonará un importe y/o porcentajes iguales al doble del que tenía que abonar de haber solicitado la correspondiente autorización municipal

45.7-Generales:

En caso de reincidencia o de no cumplir con lo establecido en las Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Municipales en vigencia, como así también en casos de reincidencias en infracciones no cumplir con las intimaciones realizadas por el Municipio el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá:

-Incrementar hasta el duplo de las multas originales.
-Publicar la parte resolutiva de la disposición que resuelva la sanción.
-Suspender la obra.
-Inhabilitación para ejercer actividades comerciales, industriales y de servicios temporarios y definitivos.
-Clausura temporal o definitiva del negocio.

No se podrá entregar certificado de libres de deudas de ninguna actividad mientras subsistan las sanciones enumeradas y/o cualquier tipo de deudas con el Municipio y no haya sido cancelada, ni se dará curso a trámites municipales algunos, mientras no se regularicen las situaciones creadas.

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

- 18

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

CAPITULO XXIII

ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES Y SUS RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS

46: DE LAS TASAS

Los propietarios de las estructuras soporte de antenas deberán abonar, como contraprestación por los servicio prestados por el municipio, destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, o destinados verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción, mantenimiento y registración del emplazamiento, las tasas de habilitación y verificación de estructuras que sean establecidas en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria municipal., las tasas de habilitación y verificación de estructuras.

a) Por el servicio de habilitación, matriculación e inscripción en el Registro Municipal estructuras soporte de antenas para telefonía celular, provisión de servicio de telefonía satelital, transmisión y retransmisión de ondas de radio-comunicaciones móviles y/o similares, se abonara como mínimo y por única vez lo siguiente:

1.) Estructura de soporte: Estructura soporte de antenas sobre suelo, hasta 15 m de altura $ 360.000,00
2.) Estructura soporte de antenas sobre suelo, de 16 m hasta 45 m de altura, por antena $ 650.000,00
3.) Estructura soporte de antenas sobre suelo, de más de 45 m de altura, por antena $ 1100.000,00
4.) Estructura soporte de antenas sobre edificios $ 360.000,00
5.) Estructura soporte de antenas no convencionales y/o de tipo Wicaps, $ 240.000.00

En todos los casos, se debe exigir el permiso de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, solicitud de inspección, memoria descriptiva, cálculos mecánicos de estructura y planos.

b) Por el servicio de habilitación de inspección y contralor de mantenimiento de estado de estructuras, soportes o portantes para antenas, telefonía celular, provisión de servicio de telefonía satelital, transmisión y retransmisión de ondas de radio-comunicaciones móviles y/o similares, se abonara mensualmente y por unidad:

1.) Estructuras, soportes o portantes para antenas, de cualquier naturaleza, instaladas sobre el sueldo o sobre edificios, superiores a los cinco metros de altura, por cada unidad $ 99..000,00
2.) Estructuras, soportes o portantes para antenas, de cualquier naturaleza, instaladas sobre el sueldo o sobre edificios, inferiores a los cinco metros de altura, por cada unidad $ 31.500,00
3.) Estructura soporte de antenas no convencionales y/o de tipo Wicaps, por cada unidad. 27.000,00

En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la Municipalidad por razones de seguridad.

Cuando se apoyen antenas de dos o más empresas en una misma estructura, se pagaran los derechos correspondientes a cada una de ellas independientemente.

El P.E.M. podrá requerir toda documentación que crea pertinente en cada caso en particular.

CAPITULO XXIV

RÉGIMEN DE ACTUALIZACIÓN DE DEUDAS E INTERESES

Artículo 47°: Deudas por tasas municipales:

Toda deuda proveniente de tasas, derechos, contribuciones u otras obligaciones fiscales como así también anticipos, pagos a cuentas, retenciones, percepciones y multas que se abonan fuera de termino serán actualizados automáticamente con un recargo diario del cero punto uno por ciento (0,15 %) el cual será aplicable a:

1- Deudas vencidas con anterioridad al 1 de Enero de 2.019
2- Deudas vencidas con posterioridad al 1 de Enero de 2.019
3- Planes de pago: en caso de caducidad de los mismos, los importes abonados por el contribuyente se deducirán de la deuda actualizada conforme lo establecido anteriormente, en el momento de acogerse a un nuevo plan de pago.

Artículo 48°- En caso que los contribuyentes solicitasen nota de crédito, acreditación o compensación de aportes abonados indebidamente o en exceso, si el reclamo fuera procedente se reconocerá la actualización desde la fecha de pago hasta el momento que da cuenta de la situación que modifica la anterior; facúltese a la dirección de rentas a modificar dicha situación de oficio o en base cierta a petición de parte; o bien solicitar Resolución del ejecutivo que disponga la devolución o se autorice la acreditación, compensación o rechazo del mismo.

La actualización del crédito será de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, y se efectuara sobre la nomenclatura o cuenta comercial que dio origen al crédito, excepto que el crédito derive de una división o unificación parcelaria, no se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido abonados por error o impericia del contribuyente, dicho pago erróneo no podrá derivarse a otra nomenclatura o cuenta comercial.

Artículo 49°-Deudas originadas en convenios con el Cementerio San Miguel Y mantenimiento.

49-a- Deudas vencidas con posterioridad al 01/ 01/ 2019, a los efectos de su actualización se aplicara el 0,15 % diario.

49-b- Deudas vencidas con anterioridad al 31/12/2018 se tomara el plan que da origen a la deuda con valor nicho o terreno. Determinado el saldo adeudado se aplica 0,10 % diario de interés hasta el día de efectivo pago.

Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

49-c- Los atrasos que se produzcan en el pago de las cuotas vencidas serán grabadas con un interés punitorio del 4.5% mensual a contar desde el vencimiento de aquella hasta su efectivo pago.

Artículo 50º:- Producida la mora de la deuda, la municipalidad le efectuara las intimaciones necesarias para lograr el cobro del crédito, el importe que demanda dicha gestión se resumirá como gasto administrativo que se establece una multa por la suma de Pesos I ($ 4.800.00) en el caso de deuda a la tasa de Comercio, Higiene y Seguridad, y/o cualquier otra deuda que fuese notificada; Pesos ($ 3.6000.00) en la tasa sobre inmuebles que pasan a formar parte de la deuda por la que esta no se considerara cancelada, sino hasta el pago del referido gasto; si la deuda fuese cancelada dentro de los 10 días de la notificación el gasto administrativo se reducir un 50%. En los casos que la deuda se encontrase en proceso judicial de cobros mediante certificados de ejecución, se aplicara un cargo por gastos administrativo que demande el proceso judicial de pesos ($ 8.400,00.-)

Artículo 51º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas relativas al redondeo de cifras que corresponden por recargo, intereses y actualizaciones a fin de agilizar los servicios administrativos que las distintas secciones deberán realizar por motivos del cobro.

Artículo 52º: Déjese sin efecto toda otra norma sancionada con anterioridad que se oponga a la presente.

CAPÍTULO XXV

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

ARTÍCULO 53°.- Las obligaciones fiscales que se generen a favor de la Municipalidad de Rawson correspondiente al año 2024 consistirán en: Tasas, Derechos, Ventas, Prestación de Servicios, Multas, etc. se regirán por la presente norma legal, el Código Tributario Municipal, Ordenanzas Específicas y complementarias, Decretos y Resoluciones vigentes o a crearse. Toda disposición en particular o general que no sea modificada en forma expresa por la presente, mantiene su plena vigencia. A todos los efectos de la aplicación de esta ordenanza tributaria el año fiscal coincidirá con año calendario.

ARTÍCULO 54°.- Facúltese al poder Ejecutivo Municipal conforme lo reglamente, disponer la autorización de dación en pago, como conceder descuentos por pago Anual 2024, del Veinticinco por ciento (% 25) con vencimiento hasta el día 31 de Marzo de 2024 o Semestral del Quince por ciento (% 15) con vencimiento 1º Semestre 2024 hasta el día 31 de Marzo de 2024 y 2º Semestre 2024 hasta el día 31 de Julio de 2024; y descuento del Quince (15%) por ciento por pago a término mensual, sobre las tasas de servicios sobre inmuebles y por servicios a la Actividad Comercial, Industrial y Servicios, que sean abonados en la modalidad de contado o por transferencia por medio electrónico, este beneficio será aplicado a todo contribuyente. Facúltese al poder Ejecutivo Municipal reglamentar y disponer de descuentos para aquellos contribuyentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica. Facúltese al ejecutivo municipal, establezca conforme lo reglamente, descuentos de hasta el 100% de los intereses generados por todo concepto a aquellos contribuyentes que regularicen deudas de tasas y contribuciones hasta el período 12/2023, siempre que lo hicieran por el total de la deuda y que sea abonado en la modalidad de contado o por transferencia bancaria, y que hubiesen cancelado las tasas correspondientes, esta modalidad de pago estará vigente hasta el 31 de Marzo del 2024, para ello se autoriza a dar de baja certificados que no se encuentren en proceso de ejecución.
Facúltese al poder Ejecutivo Municipal reglamentar, disponer y prorrogar los vencimientos establecidos en el presente
ARTÍCULO 54°.1.- PREMIO: Establécese el mismo para el período fiscal 2024, un premio denominado "Buen Contribuyente". Facúltase al poder Ejecutivo Municipal reglamentar y disponer de descuentos por pago Anual 2024, del quince por ciento (% 15)con vencimiento hasta el día 31 de Marzo de 2024; sobre las tasas y contribuciones, que sean abonados en la modalidad de contado o por transferencia bancaria. El mismo podra sumarse al descuento del pago de la anualidad

ARTÍCULO 55°.- Facúltese al Organismo Fiscal, además de las notificaciones de pago autorizadas en el -Código Tributario Municipal-, a realizar comunicaciones de intimaciones de pago, con o sin aviso de recepción, en el domicilio del contribuyente o responsable, conforme las normas contenidas en el - Código Tributario Municipal-. A tal efecto la Dirección de Rentas expedirá formularios especiales, revistiendo dichos instrumentos el carácter de intimación fehaciente.-
Ante el incumplimiento en tiempo y forma, el Organismo Fiscal aplicará lo dispuesto en el - Código Tributario Municipal.-
En las comunicaciones de intimaciones de pago practicadas por la Dirección de Rentas Municipal, la firma del Director de Rentas podrá efectuarse con impresión facsimilar. Queda facultado el P.E.M. para prorrogar, suspender o modificar cualquiera de los vencimientos establecidas en el art. 54.-

ARTÍCULO 56°.- Facúltese a la dirección de rentas municipal, a dar de baja las deudas prescriptas, previo dictamen jurídico, ya sea que se encuentran intimadas, o en proceso de ejecución a petición de parte o de oficio.

ARTÍCULO 57°.- El Organismo Fiscal podrá disponer la percepción de las contribuciones y otras obligaciones fiscales a través del nombramiento de agentes de percepción, retención y recaudación, cuando lo considere conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 58°.- El Director de Rentas podrá delegar sus funciones y facultades en otros agentes o funcionarios de la Dirección de Rentas en forma específica, mediante resolución fundada.-

ARTÍCULO 59°.- Mantienen su vigencia todas aquellas normas por las cuales se hubieren establecido tributos, tasas, derechos, contribuciones y multas que no estuvieran contemplados en la presente.-

ARTÍCULO 60°.- Los rubros, códigos y categorías, a fin de establecer los importes a tributar, son los determinados en los artículos precedentes y por el Anexo I, que forma parte de la presente ordenanza. Facúltese al Organismo Fiscal a readecuar, códigos, monto y categorías otorgadas a contribuyentes que fuesen cargados erróneamente; o que no obedezcan a su realidad económica, actividades, categorías y/o resoluciones de habilitación o que las mismas no se ajusten con lo dispuesto por las Ordenanzas Tributarias Anuales respectivas. Para tal fin, facúltese al organismo fiscal a dar de baja a los créditos provenientes de deudas municipales intimadas o su respectivo certificado de ejecución, los importes generados por inmuebles de dominio del

Dr. ÁNGEL TORRES
- 20 Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

estado municipal, provincial y nacional, y todos aquellos cargados erróneamente, a fin de adecuar fehacientemente la base de datos de contribuyentes como sus deudas; facúltese al organismo fiscal a adecuar lo establecido en el art 66 de la presente ordenanza. Facúltese al organismo fiscal a establecer criterios de archivó y desafectación de cuentas comerciales que se encuentren inactivas por periodos superiores a cinco años.

ARTÍCULO 61.- Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a no iniciar acción judicial, cuando el monto a reclamar sea equivalente o inferior a Pesos Veinte mil ($ 20.000,00); quedando el Organismo Fiscal eximido de emitir los Certificados de Ejecución correspondientes, en este caso.-

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS EN EL SERVICIO FÚNEBRE MUNICIPAL

ARTÍCULO 62°.- El Departamento Ejecutivo establecerá por Decreto los servicios a prestar por el Servicio Fúnebre Municipal, las condiciones de prestación de los mismos, los precios de los servicios, ataúdes y todo otro elemento inherente, en función a los valores de compra, las que se efectuarán de conformidad con el régimen legal vigente en la Municipalidad y autorizar el otorgamiento de facilidades de pagos al Servicio Fúnebre Municipal.-

CAPÍTULO XXVI

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS CULTURALES Y SOCIALES

ARTÍCULO 63°.- El Departamento Ejecutivo establecerá por resolución / decreto los servicios y concesiones a prestar; en el Centro de Convenciones, Teatro Municipal, Predio José Dolores, Centro Cultural y Deportivo "La Superiora" y cualquier otro predio de dominio municipal, donde se constituirán las condiciones y los cánones a ingresar por los mismos en función de las actividades a desarrollar.

CAPÍTULO XXVII

UNIDAD TRIBUTARIA RAWSON (U.T.R)

ARTÍCULO 64°.- En cumplimiento de lo establecido en el Art. 22 del Código de Faltas de la Municipalidad de Rawson donde se establece que la unidad para determinar la cuantía de la Multa es la UNIDAD TRIBUTARIA RAWSON (UTR).
Se estable que el valor de una (1) UTR será equivalente al 50% del valor de un litro de nafta Premium de YPF.

CAPÍTULO XXVIII

PLAN DE FACILIDADES DE PAGO DE LAS DEUDAS VENCIDAS EN GENERAL

ARTÍCULO 65°.- Dispóngase a partir del 01 de Enero de 2024, la implementación de un plan de facilidades de pago para las obligaciones fiscales vencidas (deudas) en concepto de tasas y contribuciones por servicios municipales.

ARTÍCULO 66°.- El plan de facilidades de pago comprenderá intereses, honorarios y/o cualquier otra sanción que pudiera corresponder según esta ordenanza tributaria anual.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PLAN

ARTÍCULO 67°.- Para acceder al régimen de facilidades de pago, el contribuyente y/o responsable deberá abonar la cuota vigente no vencida, y/o multas. Aquellos contribuyentes que estuviesen acogidos a los beneficios de un plan de facilidades de pago no podrán requerir la adhesión de otro plan de facilidades de pago sin tener cancelado el anterior.

MODALIDADES DE PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 68°.-

a) Deudas de tasas y contribuciones sobre inmuebles incluidas las vencidas del periodo anual 2023: Financiado: Al momento de confeccionar el plan de facilidades de pago con un anticipo de contado equivalente al 10% de la deuda a financiar el resto en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales consecutivas. El monto financiado devengara un interés calculado sobre una tasa del 0,15% diario sobre saldo.

b) Deudas de tasas y contribuciones sobre Comercios, Servicios e Industrias incluidas las vencidas del periodo anual 2023:

Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
- 21 Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

- Financiado: Al momento de confeccionar el plan de facilidades de pago con un anticipo de contado equivalente al 20% de la deuda a financiar el resto en hasta doce (12) cuotas mensuales consecutivas. El monto financiado devengara un interés calculado sobre una tasa del 0,15% diario sobre saldo.

c) Por cese de Comercios, Servicios e Industrias correspondientes al periodo anual 2024: Las deudas de tasas y contribuciones sobre Comercios, Servicios e Industrias generadas hasta el efectivo cese de actividades podrán ser canceladas según las siguientes modalidades:
   - Financiado: Al momento de confeccionar el plan de facilidades de pago con un anticipo de contado equivalente al 20% de la deuda a financiar el resto en hasta ocho (8) cuotas mensuales consecutivas. El monto financiado devengara un interés calculado sobre una tasa del 0,15% diario sobre saldo.
   - El plan de facilidades de pago lo podrán solicitar el titular o poseedor del inmueble donde se ubicó el comercio, servicio o industria y los titulares de comercios y/o industrias y/o servicios en este caso el mismo deberá ser suscripto en forma conjunta con el titular o poseedor del inmueble donde se ubicó el comercio, servicio o industria. "Art. 21 Libro Segundo C.T.M."
   - Derogase el Art. 5 de la ordenanza municipal Nº 4228/05.-

ARTÍCULO 69°.- Se podrá revocar por parte del P.E.M. el plan de facilidades de pago cuando se produzca el incumplimiento del pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, sin necesidad de interpelación o notificación expresa previa. Producida la revocación, el monto abonado se imputara a las obligaciones más antiguas y por el importe impago se iniciaran las acciones tendientes a la ejecución del total del saldo pendiente de pago. El P.E.M. queda facultado para iniciar sin más trámites las gestiones administrativas y judiciales que correspondan hasta lograr el efectivo cobro de las sumas impagas y dictar normas interpretativas y complementarias para una correcta aplicación, facúltese al organismo fiscal a adecuar lo establecido en el art anterior. Queda facultado el P.E.M. para prorrogar, suspender o modificar cualquiera de las modalidades de facilidad de pagos establecidas en el art. 68.

ANEXO I ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL – Año 2024.-

UNIDADES ECONÓMICAS.-

DEFINICION: Es el emplazamiento físico del establecimiento, estable o no en el que una persona física o jurídica ejerce una o más actividades económicas.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Los contribuyentes del Municipio de Rawson se diferenciarán según la actividad económica desarrollada en tipos tales como:

A) Industrias.
B) Comercios.
C) Servicios.
D) Domicilios particulares.
E) Otros.

CATEGORIAS: La atribución de categorías por parte del Municipio de Rawson, se estipulara por la asignación de una categoría que se determinara por su realidad económica, en función de la misma se establecerá su tasa de contribución anual de acuerdo a la escala indicada por la Ordenanza Tributaria en vigencia.

PUNTAJE: La atribución de categorías a los contribuyentes se funda en el análisis de un conjunto de cualidades o características económicas informadas por el contribuyente en la declaración jurada que deberá adjuntar, y/o lo determinado por las inspecciones realizadas por el personal de la municipalidad.
La evaluación de dichas características, se expresará asignándole un puntaje tomado las escalas confeccionadas según los siguientes criterios por; Emplazamiento geográfico; Superficie afectada y Rubro explotado o Actividad económica, la suma de los puntajes determinara la categoría a asignar.

1. **EMPLAZAMIENTO GEOGRÁFICO** (Domicilio de la unidad económica).

A.- INDUSTRIAS:

AREAS	PUNTOS
AREAS RURALES	400
RUTA N° 40 – AREAS NO POBLADAS ALEJADAS A ZONAS URBANAS	500
AREAS NO POBLADAS CERCANAS A ZONAS URBANAS	600
AREAS POBLADAS POCO DENSAS	700
AREAS POBLADAS MUY DENSAS	800

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

B.- COMERCIOS Y SERVICIOS.-

ZONAS	PUNTOS
RURAL	100
SEMI RURAL.	200
URBANA	300
URBANA, DE GRAN CONCENTRACIÓN COMERCIAL	400

Nota: Cuando el comercio o servicio opere como autoservicio o mayorista, el puntaje aplicado por emplazamiento geográfico del comercio, se duplicará.

Cuando la superficie cubierta del establecimiento supere los 150 m/2, el puntaje aplicado por emplazamiento geográfico del comercio; industria o servicio, se duplicará.

2. **SUPERFICIE CUBIERTA AFECTADAS.-**

SUPERFICIE EN M/2	PUNTOS
HASTA 15	50
DESDE MAS DE 16 Y HASTA 50	100
DESDE MAS DE 51 Y HASTA 100	150
DESDE 101 Y HASTA 250	200
DESDE 251 Y HASTA 500	300
DESDE MAS DE 501 HASTA 1000	400
MAS DE 1000	600

3. **RUBROS EXPLOTADOS.-**

CODIGO	COMERCIO - INDUSTRIAS	PUNTOS
11	ALIMENTOS Y BEBIDAS	-
1101	BEBIDAS (Sin alcohol)	200
1102	CAFÉS, TES, HIERBAS, HERBORISTERIA, ETC.	200
1103	CARAMELOS, BOMBONES, CHOCOLATES.	200
1104	PRODUCTOS AGROPECUARIOS – (VERDURAS – FRUTAS)	150
1105	CARNES, ACHURAS Y EMBUTIDOS	250
1106	PESCADOS	250
1107	FIAMBRES Y PRODUCTOS LÁCTEOS	250
1108	PAN, MASAS, ETC. Y CONFITURAS	250
1109	AVES Y HUEVOS	250
1110	KIOSCOS DE GOLOSINAS Y CIGARRILLOS : Excluida la venta de bebidas con alcohol	100

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Concejo Deliberante

AñO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

1111	COMESTIBLES EN GENERAL	250
1112	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE	300
1113	CENTROS COMERCIALES, PASEOS DE COMPRA	1200
1114	MAXI-KIOSCO Y/O POLIRUBR	350
1115	SERVI-COMPRAS EN ESTACIONES DE SERVICIO en LOCACIÓN, COMODATO, CONCESIÓN, ETC.	400
1116	VENTA DE PASTAS FRESCAS	250
1117	DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	450
1118	FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CON IDENTIFICACIÓN DE ORIGEN (TODO SUELTO)	250
1119	DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS (Con y Sin Alcohol), SEGÚN LEY PROVINCIAL Nº 7027	550
12	**INDUMENTARIA:**	-
1201	CONFECCIONES	250
1202	PELETERÍAS	250
1203	ARTÍCULOS DE CUERO- (ZAPATERÍA-ZAPATILLERÍA, MARROQUINERÍA)	250
1204	LENCERÍAS	250
1205	TEJIDOS, LANAS, HILOS Y FANTASÍAS	250
1206	TELAS, PAÑOS, CASIMIRES, ETC.	250
1207	MERCERÍAS	250
1208	CONFECCIONES USADAS	100
1209	ARTÍCULOS PARA BEBES Y NIÑOS.	250
1210	SOMBREROS	250
1211	ALQUILER DE ROPA EN GENERAL.	250
1212	TIENDAS	250
1213	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE	350
1214	VENTA DE RETAZOS	250
13	**ARTÍCULOS PARA EL HOGAR**	-
1301	BAZAR Y MENAJE	350
1302	ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y GOMAS	350

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

- 24

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

1303	MUEBLES Y COLCHONES	450
1304	HELADERAS, COCINAS, TELEVISORES	450
1305	MUEBLES USADOS Y ANTIGÜEDADES	250
1306	CORTINADOS, TAPICES, DECORADOS	250
1307	CRISTALERÍA	350
1308	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE	500
14	**PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA**	-
1401	LIBRERÍA Y PAPELERÍA	250
1402	ARTÍCULOS DE OFICINA	250
1403	MUEBLES Y APARATOS DE OFICINA	450
1404	LIBROS Y REVISTAS USADAS	150
1405	ARTÍCULOS PARA MANUALIDADES Y COTILLÓN	250
1406	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE	500
15	**FARMACIAS PERFUMERÍAS**	-
1501	FARMACIAS	400
1502	PERFUMERÍAS	400
1503	ARTÍCULOS DENTALES, DE CIRUGÍA, DE LABORATORIO, ETC	400
1504	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE	500
1505	INSUMOS MÉDICOS DESCARTABLES	400
16	**FERRETERÍAS**	
1601	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y PINTURERÍA	350
1602	SANITARIOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	350
1603	ARMERÍAS Y CUCHILLERÍAS	350
1604	VIDRIOS, ESPEJOS Y AFINES	350
1605	FERRETERÍAS INDUSTRIALES	450
1606	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE	500
1607	VENTA DE MADERA, ROLLIZOS, TRABAS, PUNTALES Y AGLOMERADO INDUSTRIAL	450
17	**VEHÍCULOS – MAQUINARIAS – ACCESORIOS**	-
1701	VENTA DE MOTORES Y TRACTORES NUEVOS y USADOS	450

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
- 25 MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

1702	VENTA DE AUTOMOTORES USADOS.	500
1703	VENTA DE MOTOCICLETAS, MOTOS NUEVOS y USADOS	500
1704	VENTA DE BICICLETAS	300
1705	VENTA MAQUINARIAS EN GENERAL.	450
1706	VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL.	350
1707	VENTA DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS Y PARA BODEGAS	450
1708	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE	500
1709	VENTA Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS DE GAS EN VEHÍCULOS EN GENERAL.	400
1710	CONCESIONARIA AUTOMOTRIZ DE VEHÍCULOS 0 KM (ADMINISTRACIÓN, VENTA, TALLERES, PLAYA DE ESTACIONAMIENTO) Y VEHÍCULOS USADOS	800
1711	ALQUILER MAQUINARIAS EN GRAL.	450
18	**RAMOS GENERALES**	-
1801	ALMACÉN DE RAMOS GENERALES	300
1802	MINIMERCADO DE RAMOS GENERALES	400
1803	SUPERMERCADOS DE RAMOS GENERALES	500
1804	AUTOSERVICIOS, DE RAMOS GENERALES	600
19	**VARIOS**	
1901	ARTÍCULOS PARA DEPORTE	250
1902	EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO, INSTRUMENTAL, PRÁCTICA, ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA.	300
1903	ARTÍCULOS Y ELEMENTOS DE PELUQUERÍA.	250
1904	JOYAS, RELOJES Y AFINES	300
1905	ARTÍCULOS Y PRODUCTOS REGIONALES - ARTESANÍAS	150
1906	VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE LUBRICANTES	400
1907	VENTA Y ALQUILER DE HERRAMIENTAS EN GRAL.	450
1908	ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA, TAPICERÍA, LONERÍA	250
1909	CARBÓN, LEÑA, FORRAJES, ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	250
1910	AGENCIAS Y SUB-AGENCIAS DE QUINIELA Y JUEGOS AUTORIZADOS POR LA CAJA DE ACCIÓN SOCIAL	250
1911	VIDRIOS Y ESPEJOS	350

Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

- 26 -

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

1912	PLANTAS Y FLORES Y VIVEROS	250
1913	ARTÍCULOS DE ORTOPEDIA.	350
1914	ALFARERÍA, CERÁMICA, ETC.	150
1915	JUGUETERÍAS.	350
1916	ALQUILER DE AUTOMOTORES.	450
1917	FERTILIZANTES, HERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	350
1918	SANTERÍA Y ARTÍCULOS FUNERARIOS	200
1919	ARTÍCULOS E INSTRUMENTOS MUSICALES, DISCOS, GUITARRAS.	300
1920	BATERÍAS, ACUMULADORES	350
1921	NEUMÁTICOS	400
1922	FANTASÍAS Y COSMÉTICOS	250
1923	MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA ELECTRICIDAD	300
1924	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	300
1925	VENTA DE ANIMALES	300
1926	ORO Y PLATA	400
1927	ADMINIRACION DE TAXIS Y REMISES	500
1928	ALQUILER DE PELÍCULAS Y MÚSICA EN VIDEO, CD, DVD, ETC.	250
1929	VENTA Y REPARACION DE APARATOS ELECTRÓNICOS, AUDIO, VIDEO, TELEFONÍA, CELULARES,ETC.	250
1930	VENTA Y ALQUILER DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO	300
1931	VENTA DE GAS EN CILINDRO.	300
1932	VENTA DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS, PERIFÉRICOS, ACCESORIOS Y SUS INSUMOS.	400
1933	VENTA DE ELEM. DE REPOSTERÍA EN GENERAL.	250
1934	EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, EXCLUIDO ELECTROMEDICINA.	500
1935	VENTA DE ELEMENTOS DE ELECTROMEDICINA Y EQUIPOS.	500
1936	VENTA TRANSITORIA O PERMANENTE DE PIROTECNIA CON AUTORIZACION MAYORISTA	500
1937	VENTA DE PAÑALES.	250
1938	FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS.	350

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

- 27 -

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

1939	ARTÍCULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROFESIONAL.	400
1940	VETERINARIA.	400
1941	ADMINISTRACIONES CON VENTA Y/O COMPRA DE FABRICADOS Y/O FRACCIONADOS FUERA DEL EJIDO MUNICIPAL	600
1942	MULTI RUBRO (HASTA 300 M2).	400
1943	SALONES PARA FIESTAS MAS DE 100 M2.	600
1944	SALONES PARA FIESTAS MENOS DE 100 M2.	300
1945	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE	600
20	**RESTAURANTES**	-
2001	GRILL, PARRILLADAS, CANTINAS, ETC. (Incluye Bebidas con Alcohol SEGÚN LEY PROVINCIAL Nº 7027)	600
2002	PIZZERÍAS, LOMOTECAS Y COMIDAS PREPARADAS. (Incluye Bebidas con Alcohol SEGÚN LEY PROVINCIAL Nº 7027)	450
2003	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE. (Ej. Comidas preparadas para llevar, etc.)	350
21	**CONFITERÍAS:**	-
2101	CONFITERÍAS Y SALONES DE TE	450
2102	CAFÉS, CERVECERÍAS, COMEDOR, ETC.	450
2103	COMIDAS AL PASO	350
2104	HELADERÍA	350
2105	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE	450
3	**SERVICIOS:**	-
31	**MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN**	-
3101	MEDIOS RADIALES	450
3102	MEDIOS ESCRITOS	450
3103	MEDIOS TELEVISIVOS - CANALES ABIERTOS Y/O CERRADOS	1000
3104	COMUNICACIONES	450
3105	SERVICIOS DE INTERNET - CYBER	-
	más de 15 máquinas	350
	2 de 11 a 15 máquinas	250
	3 de 6 a 10 máquinas	150
	4 de 1 a 5 máquinas	100

- 28 -

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

3106	LOCUTORIO	-
	mas de 20 cabinas	250
	2 de 16 a 20 cabinas	200
	3 de 11 a 15 cabinas	150
	4 de 06 a 10 cabinas	100
	5 de 01 a 05 cabinas	50
	6 Adicional sobre importe de la contribución por: Cafetería, Fotocopiadora,	50
	7 Kiosco interno, Bebidas no alcohólicas.	300
3201	INSTRUCCIÓN PRIVADA EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES, IMPARTIDAS POR PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS ORGANIZADOS COMO SOCIEDADES BAJO ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES.	350
3107	VENTA DE PULSOS TELEFÓNICOS A COMISIÓN	200
3108	PROVEEDORES DEL SERVICIO DE INTERNET	-
	1 Empresas NACIONALES E INTERNACIONALES	1000
	2 Empresas LOCALES	600
3109	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE	300
32	**1 4 2 PROFESIONALES TÉCNICOS**	-
3202	SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, BIOQUÍMICOS Y DEMÁS SERVICIOS DE SALUD ORGANIZADOS COMO EMPRESAS BAJO ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN COOPERATIVASLA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES Y DE	500
3203	PEDICURIA Y MANICURIA.	250
3204	MECÁNICA DENTAL.	300
3205	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS NO ESPECIFICADOS EN OTRA PARTE ORGANIZADOS COMO SOCIEDADES BAJO ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTASEN LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES Y DE COOPERATIVAS.	500
3206	INMOBILIARIAS.	300
3207	ESTÉTICA Y SALUD CORPORAL BRINDADA POR PROFESIONALES HABILITADOS.	300
3208	SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA.	300
3209	JARDÍN MATERNO INFANTIL.	250

Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

- 29

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

3210	COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIVADA EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES.	250
3211	INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE IDIOMAS, DANZA, COMPUTACIÓN, ARTE EN GENERAL Y CAPACITACIÓN.	250
3212	GIMNASIOS.	250
3213	INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE NIVELES TERCIARIO Y UNIVERSITARIO.	250
3214	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE GALERÍAS, PASEOS DE COMPRAS CENTROS COMERCIALES, ETC. INSTALADOS EN UN ÚNICO INMUEBLE INDIVISIBLE, CON ESPACIOS Y SERVICIOS EN COMÚN Y CON O SIN ESTACIONAMIENTO PROPIO	700
3214	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE	300
33	**OFICIOS TÉCNICOS**	
3301	TALLER MECANICO DE REPARACIÓN, ACUMULADORES, RADIOS, AMORTIGUADORES Y DEMÁS ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR.	250
3302	REPARACIÓN DE CALDERAS, INCINERADORES, ETC.	250
3303	TALLER DE PINTURA	250
3304	GOMERÍAS	250
3305	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE (REPARACIONES)	300
3306	ALINEACIÓN Y BALANCEO DE VEHÍCULOS	250
3307	REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y TELEFONÍA	250
3308	CARPINTERIAS (MADERAS)	350
3309	CERRAJERIAS – VENTA Y REPARACION DE LLAVES	250
3310	METALURGICAS	450
34	**VARIOS:**	
3401	SERVICIOS PARA FIESTAS	300
3402	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZAS Y TEÑIDOS	250
3403	LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTOR	300
3404	ATENCIÓN Y SERVICIO PARA ANIMALES	200
3405	SERVICIO DE CONTENEDORES	450
3406	CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	250
3407	PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA.	250

Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

RAWSON

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

3408	SERVICIOS FÚNEBRES.	500
3409	ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS, INCLUIDA FOTOGRAFÍA COMERCIAL	300
3410	SASTRERÍAS, ZURCIDOS, COSTURAS.	200
3411	TRANSPORTE DE VALORES, CAUDALES Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN	600
3412	EMPRESAS: ADMINISTRACIÓN Y /O SUS OFICINAS.	600
3413	COMPRA Y VENTA DE DIVISAS.	1000
3414	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.	350
3415	SERVICIOS DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y VENTAS.	300
3416	SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y PARTICULARES, OFICINAS DE GESTORES, REPRESENTANTES, COMISIONISTAS O ADMINISTRADORES, CÍRCULOS CERRADOS.	400
3417	EMPRESAS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS Y MUDANZAS.	600
3418	AGENCIAS DE TURISMO Y VIAJES.	400
3419	FOTOCOPIAS Y PLASTIFICACIONES.	250
3420	IMPRENTAS – GRAFICAS- CARTELERIAS.	350
3421	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECIFICADOS.	600
3422	CÍRCULOS DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.	400
3423	SALAS VELATORIAS.	500
3424	LABORATORIOS ENOLÓGICOS E INDUSTRIALES.	400
3425	SERVICIO DE FOTOCOPIADO.	250
3426	SERVICIO DE COBRANZA Y/O MENSAJERÍA	400
3427	SERVICIOS PRESTADOS POR: ASOCIACIONES CIVILES SIN FIN DE LUCRO, MUTUALES Y COOPERATIVAS (EXCLUIDOS PRESTAMOS DE CUALQUIER TIPO)	600
3428	SERVICIOS DE EMERGENCIA MEDICA Y TRASLADO DE ENFERMOS (ORGANIZADOS COMO EMPRESAS BAJO ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES Y DE COOPERATIVAS)	600
3429	SERVICIOS DE TRATAMIENTOS MÉDICOS (Centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapia, de centros de medicina nuclear, etc.). ORGANIZADOS COMO EMPRESAS BAJO ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES Y DE COOPERATIVAS. Hemoterapia, de rehabilitación psíquica, hemodiálisis,	700

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

-31

Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

3430	SERVICIO DE DIAGNOSTICO (Incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopia, de electro diagnóstico, consultorios de hemodinámica, etc.)	700
3431	HOSPITALES, CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS (ORGANIZADOS COMO EMPRESAS BAJO ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES Y DE COOPERATIVAS)	1500
3432	EMPRESAS CONSTRUCTORAS	800
35	**1 7 2 SEGUROS**	-
3501	1 7 2 01 CASA CENTRAL DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS	1300
3502	1 7 2 02 SUCURSAL DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS	700
3503	1 7 2 03 AGENTES, AGENCIAS Y/O RECEPTORIAS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS	500
3504	1 7 2 04 PRODUCTORES DE SEGUROS	300

Nota: Por duplicación de rubros se adicionará 50 puntos por cada uno.
Para las Industrias se aplicará por analogía los rubros contenidos en este apartado.

4. **SUPERFICIE DESCUBIERTA DEL ESTABLECIMIENTO.**

Por este concepto se adicionará puntaje en relación con el cuadro de la escala anterior.

5. **CATEGORIAS E IMPORTES DE TASAS Y CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS**

A. **COMERCIO Y SERVICIOS**

Categorías	Puntos	Anticipo Mensual	Tasa Anual
1	Más de 1950	$ 74.400,00	$ 892.800,00
2	1950	$ 72.000,00	$ 864.000,00
3	1900	$ 69.600,00	$ 835.200,00
4	1850	$ 67.200,00	$ 806.400,00
5	1800	$ 64.800,00	$ 777.600,00
6	1750	$ 62.400,00	$ 748.800,00
7	1700	$ 60.000,00	$ 720.000,00
8	1650	$57.120,00	$ 685.440,00
9	1600	$ 54.240,00	$ 650.880,00

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

10	1550	$ 51.800,00	$ 622.080,00
11	1500	$ 49.440,00	$ 593.280,00
12	1450	$ 47.040,00	$ 564.480,00
13	1400	$ 44.400,00	$ 532.800,00
14	1350	$ 41.520,00	$ 498.240,00
15	1300	$ 38.400,00	$ 460.800,00
16	1250	$ 35.040,00	$ 420.480,00
17	1200	$ 31.440,00	$ 377.280,00
18	1150	$ 27.600,00	$ 331.200,00
19	1100	$ 24.720,00	$ 296.640,00
20	1.050	$ 21.360,00	$ 256.320,00
21	1000	$ 18.720,00	$ 224.640,00
22	950	$ 16.320,00	$ 195.840,00
23	900	$ 14.160,00	$ 169.920,00
24	850	$ 12.720,00	$ 152.640,00
25	800	$ 11.280,00	$ 135.360,00
26	750	$ 10.080,00	$ 120.960,00
27	700	$ 9.360,00	$ 112.320,00
28	650	$ 8.640,00	$ 103.680,00
29	600	$ 8.160,00	$ 97.920,00
30	550	$ 7.200,00	$ 86.400,00
31	500	$ 6.480,00	$ 77.760,00
32	450	$ 5.520,00	$ 66.240,00
33	400	$ 5.040,00	$ 60.480,00

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Concejo Deliberante

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS Y VETERANOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

34	350	$ 4.080,00	$ 48.960,00
35	300	$ 3.600,00	$ 43.200,00
36	250	$ 3.120,00	$ 37.440,00

B. **INDUSTRIA**

Categorías	Puntos	Tasa Mensual	Tasa Anual
1	Más de 1800	$ 100.800,00	$ 1.209.600,00
2	1800	$ 88.800,00	$ 1.065.600,00
3	1700	$ 79.200,00	$ 950.400,00
4	1600	$ 67.200,00	$ 806.400,00
5	1500	$ 60.000,00	$ 720.000,00
6	1400	$ 50.400,00	$ 604.800,00
7	1300	$ 43.200,00	$ 518.400,00
8	1200	$ 38.400,00	$ 460.800,00
9	1100	$ 36.000,00	$ 432.000,00
10	1000	$ 33.600,00	$ 403.200,00
11	900	$ 21.600,00	$ 259.200,00
12	800	$ 18.000,00	$ 216.000,00
13	700	$ 13.200,00	$ 158.400,00
14	600	$ 9.600,00	$ 115.200,00
15	500	$ 6.000,00	$ 72.000,00

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

La categoría se realizará de acuerdo a un sistema de puntos conforme al Anexo I de la presente.

ARTICULO 2-. Promulgase, dese copia y oportunamente archívase

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rawson, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. IGNACIO CORNEJO SAEZ
Presidente H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

- 34 -

Municipalidad de la Ciudad de Rawson
INTENDENCIA

DECRETO Nº 1606

RAWSON, SAN JUAN, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 688-I-2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte n.º 5502/23 y Expte Nº 17613/2023 del P.E.M, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal fijar la Ordenanza Tributaria Anual (O.T.A) para el ejercicio 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA:

ARTÍCULO1°.- Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 688-I-2023**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial e Imprenta del Estado de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, Direcciones, Contaduría Municipal, Asesoría Letrada Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

C.P. ERIKA MADUEÑO
Secretaria de Hacienda y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

MUNICIPALIDAD DE RAWSON
INTENDENCIA

Dr. CARLOS MUNISAGA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Dra. CRISTINA VANESA LACIAR
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Cta. Cte. 23.103 Enero 18 $ 34.000.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	$	0,00
Impresiones.....	$	0,00
Total	**$**	**0,00**

17-01-24